

PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019

**PROGRAMA: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTOS DE SEDES EDUCATIVAS
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**

CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-I-091-2021

OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA (GRUPO 2 SGP) PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”.

PROPONENTE

JUDITH PEREA CHALA

DATOS DE UBICACION

Calle 25 No. 2-16 Edif. Banco Popular Of. 212

QUIBDO - CHOCO

Teléfono(s): 4-6717628 Teléfono Móvil: 313-5678853

judithpereach@gmail.com

ÍNDICE

CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-I-091-2021		
OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA (GRUPO 2 SGP) PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”.		
	ÍNDICE	2
	Índice	3-4
2.1	REQUISITOS HABILITANTES	5
2.1.1	REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	6
2.1.1.1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	7
	Formato 1 Carta de Presentación de la Propuesta	8-9
	Copia Cedula de Ciudadanía	10
	Copia Tarjeta Profesional	11
	Certificado de Vigencia Tarjeta Profesional	12
2.1.1.3	CÉDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE	13
	Copia Cedula de Ciudadanía	14
	Copia Tarjeta Profesional	15
	Certificado de Vigencia Tarjeta Profesional	16
2.1.1.4	CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	17
	Certificado de Responsabilidad Fiscal Judith Perea	18
2.1.1.6	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	19
	Certificado de Antecedentes Disciplinarios Judith Perea	20
2.1.1.7	CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES Y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC	21
	Certificado de Antecedentes Judicial Judith Perea	22-23
	Certificado de Medidas Correctivas Judith Perea	24
2.1.1.7	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	26
	Garantía de seriedad	27-29
	Soporte de Pago de la Prima	30
	Clausulado	31-39
2.1.1.9	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE	40
	Registro Único Tributario Judith Perea	41
2.1.1.10	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES	42
	Formato 2 Certificado de Pago Aportes Parafiscales y Sistema General de Seguridad Social Integral Judith Perea	43
	Planilla integral autoliquidación de aportes Independiente	44-45

	Certificación indemnización Colpensiones	46
2.1.1.14	CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGSTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO	47
	Registro Único de Proponentes Judith Perea	48-83
2.1.2	REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO	84
	Certificaciones de Cupo Crédito	85
2.1.3	REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO	86
2.1.3.1	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	87
	Formato 3 Experiencia Específica del Proponente	88
	Certificación Contrato Findeter PAF-ICBF-I-017-2016	89-94
	Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción PAF-ICBF-I-017-2016	95-100
	Certificación Contrato Hospital Ismael Roldan 441 del 2016	101-102
1.35	CRITERIOS DE DESEMPATE	103
	Oferta de bienes y servicios nacionales	104

2.1 REQUISITOS HABILITANTES

2.1.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

2.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

FORMATO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha: Quibdó, 28 de diciembre de 2021

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: **CONVOCATORIA No PAF-ATGUAJIRA-I-091-2021**

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente convocatoria cuyo objeto es Objeto: **“LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA (GRUPO 2 SGP) PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”.**

En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato en el término señalado por la entidad y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, del contrato, de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por la entidad contratante.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco los Términos de Referencia de la presente convocatoria, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
3. Que acepto las condiciones establecidas por la entidad contratante para la ejecución del proyecto. Entendiendo su estructura y metodología.
4. Que en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando la entidad contratante imparta la orden de iniciación, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de los Términos de Referencia, la propuesta y el contrato, respectivamente.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso de selección.
6. Que conozco detalladamente, en terreno y por información de las autoridades competentes, los sitios en que debo desarrollar el objeto a contratar, sus características, accesos, entorno socio económico, condiciones climatológicas, geotécnicas y geológicas, y que he tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta y en consecuencia asumo los efectos de esta declaración.
7. Que con la presentación de la propuesta garantizo que cuento con el personal mínimo requerido, los perfiles de personales requeridos y el tiempo de dedicación y en caso de ser seleccionado presentaré previo a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio para verificación del interventor del contrato, los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia de dicho personal.
8. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que ni yo, ni ninguno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o de la persona jurídica que represento, nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato, ni en las causales de conflicto de interés señaladas en los presentes términos de referencia y en la normatividad que rige el presente proceso de selección.

9. Que leí cuidadosamente los Términos de Referencia de esta convocatoria, sus causales de rechazo y declaratoria de desierta, y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
10. Que conozco, acepto y cumpliré las obligaciones contenidas los Términos de Referencia, estudios previos, sus anexos y el contrato que aplica para esta convocatoria.
11. Que los recursos que componen mi (nuestro) patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que en caso de resultar favorecido(s) con la adjudicación, los recursos recibidos en desarrollo del contrato de la convocatoria no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
12. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que haga las veces de la Contraloría General de la República, así como el requisito de antecedentes fiscales requisito. [Aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia] En caso que proceda.
13. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que haga las veces de la Procuraduría General de la Nación, así como el requisito de antecedentes disciplinarios. [Aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia] En caso de que proceda.
14. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en 104 folios correspondientes a los documentos, anexos y formularios jurídicos, financieros, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación.

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente:	JUDITH PEREA CHALA
Documento de identidad o NIT:	26.258.012
Representante Legal:	JUDITH PEREA CHALA
País de Origen del Proponente:	COLOMBIA

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual al de la garantía de seriedad de la propuesta.

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta convocatoria las recibiré en:

Dirección:	Calle 25 No. 2-16 Edif. Banco Popular Of. 212
Ciudad:	Quibdó - Chocó
Teléfono(s):	(4)-6717628 Teléfono Móvil: 313-5678853
Correo Electrónico:	Judithperach@gmail.com

Atentamente,

PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA

Firma: _____

Nombre: JUDITH PEREA CHALA

C.C.: 26.258.012 de Quibdó

PERSONA NATURAL

Matrícula Profesional No. 25700-18464

Arquitecta

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 26.258.012

PEREA CHALA

APELLIDOS

JUDITH

NOMBRES

Judith Perea Chala
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-JUN-1954

QUIBDO
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59

ESTATURA

B+

G.S. RH

F

SEXO

17-ENE-1976 QUIBDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1700100-00161523-F-0926258012-20090706

0013115362A 2

1850100212



CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
COLOMBIA



Arquitecta

JUDITH PEREA CHALA

C.C. 26.258.012 de Quibdo

CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

Fecha de expedición
27/06/1985

Matrícula profesional

25700-18464

LIBRO 1 DE LA LEY 100 DE 1993 DE ARTÍCULO 10

E426887

CERTIFICA

Que la Arquitecta JUDITH PEREA CHALA con cédula de ciudadanía No. 26258012 de Quibdo, registra Matrícula Profesional de Arquitectura No. 25700-18464, expedida en cumplimiento de la Resolución No. 509 del 27 de Junio de 1985 por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura., la cual se encuentra **VIGENTE**.

El profesional no registra ANTECEDENTES ni SANCIONES VIGENTES en el ejercicio de su profesión por parte del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

La anterior información corresponde en su integridad con los datos del Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 6 días del mes de Octubre de 2021.



ENRIQUE URIBE BOTERO
Director Ejecutivo

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria, según lo establecido en la Ley 527 de 1999. La falta de firma del titular no invalida el certificado.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a la página web
[<https://cpnaa.gov.co/verificacion-de-autenticidad-del-certificado-de-vigencia-profesional-digital>]
y digite el siguiente código de verificación c5rtZ56



SC 5502-1



Carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201, Bogotá, D.C. – Colombia
PBX 3502700 Ext. 1101-1124

info@cpnaa.gov.co

www.cpnaa.gov.co

2.1.1.3 CÉDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **26.258.012**

PEREA CHALA

APELLIDOS

JUDITH

NOMBRES

Judith Perea Chala
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-JUN-1954**

QUIBDO
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59

ESTATURA

B+

G.S. RH

F

SEXO

17-ENE-1976 QUIBDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1700100-00161523-F-0926258012-20090706

0013115362A 2

1850100212



CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
COLOMBIA



Arquitecta

JUDITH PEREA CHALA

C.C. 26.258.012 de Quibdo

CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

Fecha de expedición
27/06/1985

Matrícula profesional

25700-18464

LIBRO 1 DE LA MATERIA DEL REGISTRO DE COLIBO 1 E

E426887

CERTIFICA

Que la Arquitecta JUDITH PEREA CHALA con cédula de ciudadanía No. 26258012 de Quibdo, registra Matrícula Profesional de Arquitectura No. 25700-18464, expedida en cumplimiento de la Resolución No. 509 del 27 de Junio de 1985 por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura., la cual se encuentra **VIGENTE**.

El profesional no registra ANTECEDENTES ni SANCIONES VIGENTES en el ejercicio de su profesión por parte del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

La anterior información corresponde en su integridad con los datos del Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 6 días del mes de Octubre de 2021.



ENRIQUE URIBE BOTERO
Director Ejecutivo

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria, según lo establecido en la Ley 527 de 1999. La falta de firma del titular no invalida el certificado.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a la página web
[<https://cpnaa.gov.co/verificacion-de-autenticidad-del-certificado-de-vigencia-profesional-digital>]
y digite el siguiente código de verificación c5rtZ56



SC 5502-1



Carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201, Bogotá, D.C. – Colombia
PBX 3502700 Ext. 1101-1124

info@cpnaa.gov.co

www.cpnaa.gov.co

2.1.1.4 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

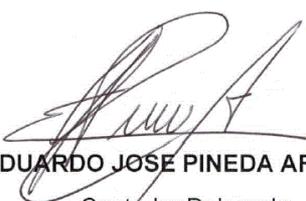
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 26 de diciembre de 2021, a las 12:28:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	26258012
Código de Verificación	26258012211226122831

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



2.1.1.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 185403214



WEB
12:30:27
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de diciembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUDITH PEREA CHALA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 26258012:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

**2.1.1.6 CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES Y
REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE
MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC**



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:31:17 PM horas del 26/12/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **26258012**

Apellidos y Nombres: **PEREA CHALA JUDITH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.





Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional



Portal Único de Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en Línea





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/12/2021 12:31:42 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **26258012** y Nombre: **JUDITH PEREA CHALA**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **28289027** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información ...

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



www.policia.gov.co

2.1.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
 DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
 TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUOSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES
VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R00000065-D00I

No. PÓLIZA	NB-100190509	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	71169043	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	27/12/2021	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas Del	28/12/2021	24:00 Horas Del	10/05/2022	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

O LAS REGLAS DE PARTICIPACION SE PRORROGUE, O CUANDO EL TERMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TERMINO DE TRES (3) MESES.
 C. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL TERMINO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.
 D. LA NO PRESENTACION POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL L INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO





RECIBO ELECTRONICO No. 1011094075

NIT: 860.037.013-6

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA D.C. 2021/12/22 10:29:07

VALOR TOTAL: 29.750,00

RECIBO DE: PEREA CHALA JUDITH

NUMERO DE IDENTIFICACION: CC 26258012

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. De Autorización	Entidad	Valor
P.S.E.	20211000870566	1256560092	BANCOLOMBIA	29,750.00

OBSERVACIONES: Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 100189895 Certificado(s): 71163803;

FIRMA AUTORIZADA

CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.158.85.50 CORREO:

TES-08N-05/2019



VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

tu compañía siempre

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES NO. _____

CONDICIONES GENERALES - CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES.

1. AMPAROS

AMPARO BÁSICO – RIESGO DE INCUMPLIMIENTO.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUFRA DIRECTAMENTE EL CONTRATANTE O RECEPTOR DE LA OFERTA, QUIEN OSTENTA LA CALIDAD DE ASEGURADO DE LA PRESENTE POLIZA.

LO ANTERIOR CON SUJECION A LOS AMPAROS INCLUIDOS Y DESCRITOS EN LA CARATULA DE LA MISMA Y AL ALCANCE, CONTENIDO, COBERTURA, DEFINICIONES, LIMITES Y CONDICIONES QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN.

LOS AMPAROS DE LA POLIZA SERAN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. EL CONTRATANTE NO PODRA RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES ENTRE SI.

- 1.1. SERIEDAD DE LA OFERTA - POR MEDIO DE LA GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA LICITACIÓN O CONCURSO, EL CONTRATANTE SE PRECAVE CONTRA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS Y, ESPECIALMENTE, LA DE CELEBRAR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE DIERON BASE A LA ADJUDICACIÓN.
- 1.2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO - ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL IMPUTABLES AL CONTRATISTA, QUIEN FIGURA Y TIENE LA CALIDAD DE TOMADOR, SUFRIDOS CON OCASIÓN DEL USO O APROPIACION INDEBIDA DE LOS DINEROS O BIENES ENTREGADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, CUYO FIN ES EL DE SER INVERTIDOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO AMPARADO POR LA PRESENTE POLIZA.

CUANDO SE TRATE DE BIENES, PARA QUE PUEDA HACERSE EFECTIVO EL AMPARO, LOS MISMOS DEBEN ESTAR TASADOS EN DINERO Y DESCRITOS DE TAL FORMA EN EL CONTRATO CELEBRADO.

CUANDO SE TRATE DE DINERO, ESTE DEBE HABER SIDO ENTREGADO MEDIANTE CHEQUE, CONSIGNACION BANCARIA, FIDUCIA O TRANSFERENCIA ELECTRONICA QUE SOPORTE EL GIRO DEL DINERO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS POR EL ASEGURADO COMO PAGO ANTICIPADO.

- 1.3. DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO - ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL IMPUTABLES AL CONTRATISTA, QUIEN FIGURA Y TIENE LA CALIDAD DE TOMADOR, DERIVADOS DEL HECHO DE NO REINTEGRAR AL CONTRATANTE EL SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA RESULTANTE DE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LA SUMA DE DINERO ENTREGADA A TITULO DE PAGO ANTICIPADO Y EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, BAJO EL ENTENDIDO QUE ESTE ULTIMO SE EJECUTO DE FORMA PARCIAL.

EN CASO DE RESULTAR PROCEDENTE LA INDEMNIZACION, LA MISMA SE LIQUIDARA DESCONTANDO DEL VALOR RECIBIDO POR CONCEPTO DE PAGO ANTICIPADO EL VALOR DE LA REMUNERACION O PAGO DEL TRABAJO O DEL SERVICIO OBJETO DE CONTRATO DESCRITO EN LA POLIZA, EQUIVALENTE A LA PARTE EJECUTADA.

CUANDO SE TRATE DE DINERO, ESTE DEBE HABER SIDO ENTREGADO MEDIANTE CHEQUE, CONSIGNACION BANCARIA, FIDUCIA O TRANSFERENCIA ELECTRONICA QUE SOPORTE EL GIRO DEL DINERO.

- 1.4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - POR MEDIO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EL CONTRATANTE SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES - ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO DEL RIESGO DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, DESCRITAS EN EL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, QUE ESTAN A CARGO DEL CONTRATISTA Y DE LAS CUALES PUEDE LLEGAR A TENER SOLIDARIDAD EL ASEGURADO.

EL PRESENTE AMPARO RECAE EXCLUSIVAMENTE SOBRE PERSONAS CON LAS CUALES EL TOMADOR TIENE UN CONTRATO DE TRABAJO Y QUE DESARROLLAN LABORES UNICAMENTE PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA.

SU VIGENCIA NO EXCEDERÁ LOS 3 AÑOS A PARTIR DE LA FINALIZACION DEL CONTRATO AMPARADO A TRAVÉS DE LA PRESENTE POLIZA.

- 1.6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA - POR MEDIO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, EL CONTRATANTE SE PRECAVE CONTRA EL RIESGO QUE, DURANTE EL TERMINO ESTIPULADO Y EN CONDICIONES NORMALES DE USO, LA OBRA SUFRA DETERIOROS IMPUTABLES AL CONTRATISTA QUE IMPIDAN EL SERVICIO PARA EL CUAL SE EJECUTO.

CUANDO SE TRATE DE EDIFICACIONES, LA ESTABILIDAD SE DETERMINARA DE ACUERDO CON LOS PLANOS, PROYECTOS, SEGURIDAD Y FIRMEZA DE LA ESTRUCTURA.

- 1.7. CALIDAD DEL SERVICIO - ESTE AMPARO CUBRE AL CONTRATANTE Y QUIEN FIGURA COMO ASEGURADO EN LA PRESENTE POLIZA DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DE ESENCIA PATRIMONIAL IMPUTABLES AL CONTRATISTA CON OCASIÓN DEL MAL SERVICIO PRESTADO POR ESTE, CONFORME LAS OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO OBJETO DE LA POLIZA Y/O LO QUE DICTEN LAS NORMAS TECNICAS QUE SEAN ATRIBUIBLES AL SERVICIO PRESTADO.

- 1.8. CALIDAD DE LOS ELEMENTOS - ESTE AMPARO CUBRE AL CONTRATANTE Y QUIEN FIGURA COMO ASEGURADO EN LA PRESENTE POLIZA DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DE ESENCIA PATRIMONIAL IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS, BIENES O EQUIPOS SUMINISTRADOS POR ESTE, EN LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS PACTADAS EN EL CONTRATO O DOCUMENTO AMPARADO POR LA PRESENTE POLIZA.

EL PRESENTE AMPARO NO ESTA DESTINADO A CUBRIR GARANTIA EXTENDIDA DE LOS ELEMENTOS, BIENES O EQUIPOS SUMINISTRADOS, OPERA EN EXCESO DE LA GARANTIA OTORGADA POR EL FABRICANTE EN CASO DE TENERLA Y SU VIGENCIA TENDRA LIMITE EN LA OTORGADA POR EL FABRICANTE Y EN LO QUE SE ESTIPULE EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

PARAGRAFO: DADO EL CASO QUE EL CONTRATISTA HAYA DADO RECOMENDACIONES O INSTRUCCIONES DE USO Y EL ASEGURADO NO LAS HAYA IMPLEMENTADO O ACATADO SE ENTENDERA QUE EXISTE UN HECHO DE EXONERACION AL TENOR DEL ARTICULO 2357 DEL CODIGO CIVIL.

- 1.9. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO - POR MEDIO DE LA GARANTÍA DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO, LAS ENTIDADES CONTRATANTES SE PRECAVEN CONTRA EL INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE SUMINISTRE E INSTALE EL CONTRATISTA, ESPECIFICAMENTE POR LA REPARACIÓN O REEMPLAZO DE LOS EQUIPOS.

- 1.10. BUEN MANEJO DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS: ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO CONTRA LOS PERJUICIOS DIRECTOS DE ESENCIA PATRIMONIAL IMPUTABLES AL CONTRATISTA CON OCASIÓN DEL MAL USO O APROPIACION INDEBIDA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE LE HAYAN ENTREGADO A TÍTULO DE PRESTAMO CON LA OBLIGACIÓN DE RESTITUIRLOS Y QUE ÚNICAMENTE SERAN USADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE DESCRIBE EN EL OBJETO DE LA POLIZA.

SE ENTENDERÁ QUE EXISTE MAL USO O APROPIACION INDEBIDA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS CUANDO ESTOS NO SEAN REINTEGRADOS POR PARTE DEL CONTRATISTA AL ASEGURADO O QUE SEAN REINTEGRADOS CON FALLAS O AVERÍAS.

PARA LA PRESENTE COBERTURA OPERE, LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE INVENTARIADOS PREVIO AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, MEDIANTE DOCUMENTO FIRMADO POR EL ASEGURADO Y EL CONTRATISTA, EN EL CUAL SE RELACIONEN LOS MATERIALES Y EQUIPOS Y EL ESTADO DE LOS MISMOS.

2. EXCLUSIONES.

EL PRESENTE SEGURO NO AMPARA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 2.1. LA FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO Y/O CAUSA EXTRAÑA Y/O CUALQUIER OTRA CAUSAL LEGAL DE EXONERACION DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONTRACTUALMENTE SE CALIFIQUEN COMO FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO Y/O CAUSA EXTRAÑA.

LA FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO Y/O CAUSA EXTRAÑA NO AMPARADOS POR ESTA POLIZA, SERAN AQUELLOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGIMEN LEGAL COLOMBIANO

- 2.2. EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE INDEMNIDAD PACTADA EN EL CONTRATO A CARGO DEL TOMADOR/ AFIANZADO POR PERJUICIOS O DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)
- 2.3. LAS CLAUSULAS PENALES O MULTAS IMPUESTAS AL CONTRATISTA DEUDOR, LAS CUALES SERAN DE SU CARGO EXCLUSIVO.
- 2.4. LOS PERJUICIOS O DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A PERSONAS DISTINTAS DEL CONTRATANTE ASEGURADO.
- 2.5. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE TOMAR OTROS SEGUROS, PREVISTA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.
- 2.6. LOS PERJUICIOS QUE SE REFIERAN AL INCUMPLIMIENTO ORIGINADO EN MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL, SALVO QUE SE OBTENGA LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE LA COMPAÑÍA, MEDIANTE LA EMISIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN.
- 2.7. ESTA PÓLIZA NO CUBRE EL LUCRO CESANTE EN QUE INCURRA EL ASEGURADO.
- 2.8. LOS PERJUICIOS DIFERENTES A LOS DIRECTOS SUFRIDOS POR EL CONTRATANTE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, TALES COMO LOS PERJUICIOS INDIRECTOS, MORALES, INCIERTOS, FUTUROS, CONSECUENCIALES, SUBJETIVOS, ETC .
- 2.9. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTE OBLIGADO EL ASEGURADO SOBRES LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO.

- 2.10. LA COMPAÑÍA DE SEGUROS NO SERÁ RESPONSABLE CUANDO LA RECLAMACIÓN VERSE SOBRE HECHOS ATRIBUIBLES AL DEMERITO DE USO O EL DESGASTE NATURAL Y NORMAL DE LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANCURSO DEL TIEMPO O DEL USO NORMAL DE DICHOS BIENES U OBRAS.
- 2.11. EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL CONTRATISTA GARANTIZADO.
- 2.12. DAÑOS Y PERJUICIOS POR OBLIGACIONES QUE NO APAREZCAN EN EL CONTRATO GARANTIZADO.
- 2.13. EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES.
- 2.14. PARA EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS NO TENDRAN COBERTURA LO HECHOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATANTE DE LAS RECOMENDACIONES O INSTRUCCIONES DE USO EFECTUADAS POR EL CONTRATISTA.
- 2.15. Terrorismo nuclear, biológico, químico y radioactivo
- 2.16. Riesgos/ataques cibernéticos
- 2.17. Pandemias/Epidemias/Enfermedades por Coronavirus no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido pero no limitado a: a) Enfermedades por coronavirus (COVID-19); b) Síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2);c) Cualquier variación o mutación de lo arriba. También excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma.

CONDICIÓN SEGUNDA.

1. SUMA ASEGURADA.

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

2. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA O EN SUS ANEXOS.

LA VIGENCIA NO PODRÁ SER INFERIOR AL PLAZO DE EJECUCIÓN

3. ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD.

EN CASO DE HABER SIDO CUMPLIDA PARCIALMENTE LA OBLIGACIÓN CUYO CUMPLIMIENTO SE AFIANZA, LA CUANTÍA DE LA INDEMNIZACIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL SE LIQUIDARÁ DEDUCIENDO, DE LA SUMA ASEGURADA, LA PROPORCIÓN EQUIVALENTE A LA PARTE CUMPLIDA DE LA OBLIGACIÓN.

CONDICIÓN TERCERA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE.

LAS AFIRMACIONES O LAS OMISIONES MALICIOSAS EN QUE HAYA INCURRIDO EL TOMADOR Y QUE HAYAN INDUCIDO A LA COMPAÑÍA A LA CONCESIÓN DEL SEGURO, ASÍ COMO LAS OMISIONES Y FALSEDADES DEL CONTRATISTA, QUE SE HAYAN HECHO CON LA COMPLICIDAD DEL TOMADOR O CON SU CONSENTIMIENTO, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL PRESENTE CONTRATO.

CONDICIÓN CUARTA – PAGO DE LA PRIMA.

LA PRIMA DEBERÁ SER PAGADA POR EL TOMADOR CONTRA ENTREGA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

CONDICIÓN QUINTA – PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA.

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y LA COMPAÑÍA SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

CONDICIÓN SÉXTA – REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

LA COMPAÑÍA NO PUEDE REVOCAR EL AMPARO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, DURANTE EL PERÍODO DE SU VIGENCIA.

CONDICIÓN SÉPTIMA – OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO.

EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A LA COMPAÑÍA SOBRE SU OCURRENCIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. IGUALMENTE SE OBLIGA, EN DESARROLLO DE LA OBLIGACIÓN DE EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO A SUSPENDER LOS PAGOS AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL CONTRATO GARANTIZADO HASTA TANTO DEFINA LA RESPONSABILIDAD DEL MISMO. CUANDO EL ASEGURADO NO CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES, LA COMPAÑÍA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE TAL CONDUCTA LE HAYA CAUSADO.

CONDICIÓN OCTAVA – PÉRDIDA DEL DERECHO DE LA INDEMNIZACIÓN.

EL DERECHO DEL ASEGURADO A LA INDEMNIZACIÓN SE PERDERÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 8.1. SI LAS PÉRDIDAS O DAÑOS HAN SIDO CAUSADOS POR EL ASEGURADO, POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, DIRECTORES Y ADMINISTRADORES O CON SU COMPLICIDAD.
- 8.2. SI SE PRESENTA UNA RECLAMACIÓN FRAUDULENTO O ENGAÑOSA, O APOYADA EN PRUEBAS FALSAS.

8.3. SI AL DAR NOTICIA DEL SINIESTRO SE OMITE, MALICIOSAMENTE, INFORMAR ACERCA DE LAS GARANTÍAS COEXISTENTES.

CONDICIÓN NOVENA – PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

CORRESPONDERÁ AL ASEGURADO DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, ASÍ COMO LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.

LA COMPAÑÍA DEBERÁ DEMOSTRAR LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS EXCLUYENTES DE SU RESPONSABILIDAD.

LA COMPAÑÍA ESTARÁ OBLIGADA A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO O BENEFICIARIO ACREDITE SU DERECHO, AUN EXTRAJUDICIALMENTE, DE ACUERDO CON LO DICHO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES. DENTRO DEL MISMO TÉRMINO, LA COMPAÑÍA PODRÁ TOMAR A SU CARGO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CASO EN EL CUAL SUSTITUIRÁ AL CONTRATISTA EN TODOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO GARANTIZADO. LA COMPAÑÍA ESTÁ EN DERECHO DE EXIGIR LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE SEA PERTINENTE PARA EL COMPROBAR LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO Y EL ASEGURADO ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE APORTARLA.

CONDICIÓN DÉCIMA – REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN.

SI EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, AL MOMENTO DE DESCUBRIRSE EL INCUMPLIMIENTO O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ÉSTE, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DE LA COMPAÑÍA SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE DICHA DEUDA, SIEMPRE Y CUANDO SU COMPENSACIÓN SEA VIABLE DE ACUERDO CON LA LEY.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN DEL CONTRATO.

SI POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA LA COMPAÑÍA RESOLVIERA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD CONTRATANTE ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLOS, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, LA COMPAÑÍA SE SUBROGA, HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO O BENEFICIARIO, CONTRA EL CONTRATISTA. EL ASEGURADO O BENEFICIARIO NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS CONTRA EL CONTRATISTA Y SI LO HICIERA PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REEMBOLSAR INMEDIATAMENTE A LA COMPAÑÍA LA SUMA QUE ÉSTA LLEGARE A PAGAR AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, ACRECIDA CON LOS INTERESES MÁXIMOS LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL REEMBOLSO, CALCULADOS DESDE QUE LA COMPAÑÍA EFECTUÓ EL PAGO RESPECTIVO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTOS PREVIOS.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – VIGILANCIA E INSPECCIÓN.

LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD PARA VIGILAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO E INTERVENIR DIRECTAMENTE PARA LOGRAR SU CUMPLIMIENTO. EL ASEGURADO, EN LA MEDIDA DE SUS FACULTADES COLABORARÁ EN LA VIGILANCIA Y EN EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

LA COMPAÑÍA PODRÁ INSPECCIONAR LOS DOCUMENTOS DEL ASEGURADO O DEL CONTRATISTA QUE TENGAN RELACIÓN CON EL CONTRATO GARANTIZADO.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – OTRAS GARANTÍAS.

SI EL RIESGO AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA LO ESTUVIERE IGUALMENTE POR OTRA U OTRAS GARANTÍAS, EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN POR LOS SINIESTROS AMPARADOS SE DISTRIBUIRÁ A PRORRATA.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – CLAUSULAS INCOMPATIBLES.

EN CASO DE INCONGRUENCIA ENTRE LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y LAS DEL CONTRATO AFIANZADO, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS. SI LA INCONGRUENCIA SE PRESENTA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES.

CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE DEBAN HACERSE LAS PARTES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO, CON EXCEPCIÓN DE LO DICHO LA CONDICIÓN SÉPTIMA PARA EL AVISO DEL SINIESTRO Y, SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA MISMA LA CONSTANCIA DE SU ENVÍO POR CORREO RECOMENDADO O CERTIFICADO DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA DE LA PARTE. TAMBIÉN SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA _RECIBIDO_ CON LA FIRMA RESPECTIVA DE LA PARTE DESTINATARIA.

CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – PRESCRIPCIÓN.

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

CONDICION CÉDIMA OCTAVA – COASEGURO.

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO.

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE _____ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA



EL TOMADOR



**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS
CALLE 33 No. 6B – 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO 285 5600 BOGOTA, D.C.**

8

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

2.1.1.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE

**2.1.1.10 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE
OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE
SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES
PARAFISCALES**

FORMATO 2
CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL
INTEGRAL

Ciudad y Fecha: Quibdó, 28 de diciembre de 2021

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-I-091-2021

Objeto: **CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA (GRUPO 2 SGP) PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”.**

Yo, **JUDITH PEREA CHALÁ**, como persona natural nacional para acreditar el cumplimiento de esta obligación apporto con la propuesta la última planilla de pago o la constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, mediante el cual acredito que me encuentro vinculado bajo la modalidad de cotizante.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, en consonancia con la Ley 828 de 2003 y las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014.

Atentamente,



JUDITH PEREA CHALÁ

C.C. No. 26.258.012 de Quibdó

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 26258012		PEREA CHALA JUDITH	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 25 2 - 16 Pi 2 OF 212	QUIBDO-CHOCO	6711225	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-11	2021-11	33879960	9427211577	I	2021/12/03	2021/11/26	BANCO DE OCCIDENTE	0	\$125,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																						
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$0	\$0			\$1,000,000	\$125,000			\$0	\$0			\$0	\$0			\$0	\$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$0	\$0			\$1,000,000	\$125,000			\$0	\$0			\$0	\$0			\$0	\$0
Ciudad: QUIBDO Depto: CHOCO (1 Afiliados)					\$0	\$0			\$1,000,000	\$125,000			\$0	\$0			\$0	\$0			\$0	\$0
1	CC 26258012	PEREA JUDITH		0		\$0		EPS037	30	\$1,000,000	\$125,000		0		\$0		\$0	\$0	0		\$0	\$0
Total	Afiliados (1)				\$0	\$0			\$1,000,000	\$125,000			\$0	\$0			\$0	\$0			\$0	\$0

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 26258012		PEREA CHALA JUDITH	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 25 2 - 16 Pi 2 OF 212	QUIBDO-CHOCO	6711225	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-11	2021-11	33879960	9427211577	I	2021/12/03	2021/11/26	BANCO DE OCCIDENTE	0	\$125,000

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$125,000	\$0	\$0	\$125,000	
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	\$125,000	\$0	\$0	\$125,000	
TOTAL				1	\$125,000	\$0	\$0	\$125,000	



RADICADO 2021_9179372

**GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS
CERTIFICACIÓN INDEMNIZACIÓN Y/O PAGO ÚNICO**

Que revisada la Nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, al señor(a) **JUDITH PEREA CHALA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 26258012**, esta Administradora mediante resolución No. **101918** de **2019** le concedió **INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA VEJEZ**, como **pago único** por valor de **\$ 2,037,418.00**.

Que para la NOMINA de **Mayo** de **2019** en la Entidad **30-POPULAR C. P. 1ERA QUINCENA - 380-QUIBDO CL 25 2 16 QUIBDÓ** No. de Cuenta **26258012** se giraron los siguientes valores:

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	\$ 2,037,418.00		
TOTAL DEVENGADOS	\$ 2,037,418.00	TOTAL DEDUCIDOS	\$ 0.00
		NETO GIRADO	\$ 2,037,418.00

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá , el día 11 de agosto de 2021.

DORIS PATARROYO PATARROYO
Director(a) de Nómina de Pensionados

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

**2.1.1.14 CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE
PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL
DE LA CÁMARA DE COMERCIO**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROponentES

La CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6.1 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 14 del decreto 1510 de 2013, con base en la información suministrada por el inscrito y por las entidades estatales.

CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN

Que: JUDITH PEREA CHALA
N.I.T: 26.258.012-1
Número del proponente en la Cámara de Comercio: 26258012

CERTIFICA:
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

Fecha de inscripción en el Registro de los Proponentes: 11 de Diciembre de 2009.

Fecha de última renovación en el Registro de los Proponentes: 30 de Abril de 2021.

CERTIFICA:
DOMICILIO

Dirección del domicilio principal: CALLE 25 N 2 16 OFICINA 212
Municipio: QUIBDO
Departamento: CHOCO
País: COLOMBIA
Barrio: CENTRO
Teléfono 1: 6717628
Correo electrónico: judithpereach@gmail.com

Dirección notificación judicial: CALLE 25 N 2 16 OFICINA 212
Municipio para notificación: QUIBDO
Departamento para notificación: CHOCO
País: COLOMBIA
Barrio: CENTRO
Teléfono 1 para notificación: 6717628
Correo electrónico de notificación: judithpereach@gmail.com

CERTIFICA:
CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

Que el inscrito se clasificó como: Pequeña empresa

CERTIFICA:
INFORMACIÓN FINANCIERA

Que en relación a su información financiera el proponente reportó:

Fecha de corte de la información financiera: 2020/12/31

Activo corriente:	\$567.355.909,61
Activo total:	\$1.546.355.909,61
Pasivo corriente:	\$7.366.667,00
Pasivo total:	\$102.128.000,00
Patrimonio:	\$1.444.227.909,61
Utilidad/pérdida operacional:	\$301.194.519,00

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Gastos de intereses: \$7.494.800,00

Fecha de corte de la información financiera: 2019/12/31

Activo corriente: \$733.500.000,00
Activo total: \$1.680.610.000,00
Pasivo corriente: \$8.600.000,00
Pasivo total: \$23.800.000,00
Patrimonio: \$1.656.810.000,00
Utilidad/pérdida operacional: \$280.250.000,00
Gastos de intereses: \$6.300.000,00

Fecha de corte de la información financiera: 2018/12/31

Activo corriente: \$217.500.000,00
Activo total: \$1.164.410.000,00
Pasivo corriente: \$5.860.000,00
Pasivo total: \$25.310.000,00
Patrimonio: \$1.139.100.000,00
Utilidad/pérdida operacional: \$70.250.000,00
Gastos de intereses: \$5.300.000,00

**CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA**

Que en relación a los indicadores de la capacidad financiera el proponente reportó con corte a 31/12/2020

Índice de liquidez: 77,01
Índice de endeudamiento: 0,06
Razón de cobertura de intereses: 40,18

Que en relación a los indicadores de la capacidad financiera el proponente reportó con corte a 31/12/2019

Índice de liquidez: 85,29
Índice de endeudamiento: 0,01
Razón de cobertura de intereses: 44,48

Que en relación a los indicadores de la capacidad financiera el proponente reportó con corte a 31/12/2018

Índice de liquidez: 37,11
Índice de endeudamiento: 0,02
Razón de cobertura de intereses: 13,25

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

**CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Que en relación a los indicadores de la capacidad organizacional el proponente reportó con corte a 31/12/2020

Rentabilidad del patrimonio: 0,20
Rentabilidad del activo: 0,19

Que en relación a los indicadores de la capacidad organizacional el proponente reportó con corte a 31/12/2019

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Rentabilidad del patrimonio: 0,16
Rentabilidad del activo: 0,16

Que en relación a los indicadores de la capacidad organizacional el proponente reportó con corte a 31/12/2018

Rentabilidad del patrimonio: 0,06
Rentabilidad del activo: 0,06

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

CERTIFICA:
CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

Que en relación a los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel (clase), el proponente reportó:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
10	16	15	00	Árboles y arbustos
11	11	15	00	Barro y Tierra
11	11	16	00	Piedra
11	11	17	00	Arena
11	12	16	00	Madera
11	12	20	00	Productos de madera diseñados
11	16	16	00	Tejidos de lana
11	16	17	00	Tejidos de algodón
12	16	49	00	Agentes de impermeabilización
14	11	15	00	Papel de imprenta y papel de escribir
15	12	18	00	Anticorrosivos
20	12	11	00	Equipo para cementar
20	12	14	00	Herramientas y equipo de terminación
20	12	25	00	Equipo para tubería flexible
20	14	29	00	Tanques y recipientes almacenadores
21	10	22	00	Maquinaria y equipo para silvicultura
22	10	15	00	Maquinaria para trabajo de desmonte
22	10	16	00	Equipo de pavimentación
22	10	19	00	Maquinaria y accesorios de construcción de edificios
22	10	20	00	Equipo y maquinaria de demolición de edificios
23	15	35	00	Sistemas de pintura
24	10	15	00	Camiones industriales
25	10	16	00	Vehículos de transporte de productos y materiales
25	17	28	00	Sistemas y componentes hidráulicos
27	11	22	00	Herramientas de albañilería y concreto
27	12	18	00	Herramientas hidráulicas
30	10	15	00	Ángulos
30	10	17	00	Vigas
30	10	22	00	Plancha
30	10	23	00	Perfiles
30	10	24	00	Varillas
30	10	28	00	Pilotaje
30	10	29	00	Pilares
30	10	31	00	Rieles
30	10	32	00	Enrejado

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

30	10	36	00	Productos estructurales
30	10	37	00	Trenza
30	11	15	00	Concreto y morteros
30	11	16	00	Cemento y cal
30	11	17	00	Yesos
30	11	18	00	Agregados
30	11	19	00	Elementos para reforzar concreto
30	12	16	00	Asfaltos
30	12	17	00	Materiales de construcción de caminos y carrileras
30	12	19	00	Materiales para estabilización y refuerzo de suelos
30	13	15	00	Bloques
30	13	16	00	Ladrillos
30	13	17	00	Azulejos y baldosas
30	14	17	00	Capas de sellamiento de aislamiento
30	15	15	00	Material para tejados y techos
30	15	16	00	Accesorios para tejados
30	15	17	00	Canalones de tejado y accesorios
30	15	18	00	Materiales para revestimiento de paredes y exterior
30	15	19	00	Materiales y productos para acabados
30	15	20	00	Cercado
30	16	15	00	Materiales para acabados de paredes
30	16	16	00	Materiales para techos
30	16	17	00	Suelos
30	16	19	00	Moldeado y carpintería mecánica
30	16	20	00	Molduras y carpintería
30	16	23	00	Accesorios para gabinetes
30	16	24	00	Muros divisorios
30	17	15	00	Puertas
30	17	16	00	Ventanas
30	17	18	00	Claraboyas
30	18	15	00	Porcelana sanitaria
30	18	16	00	Instalaciones residenciales no sanitarias
30	18	17	00	Grifos
30	18	18	00	Cabezas, chorros y partes y accesorios de grifos y duchas
30	19	15	00	Escaleras y andamios
30	19	18	00	Equipos y materiales para construcciones temporales y apoyo al mantenimiento
30	26	63	00	Materiales estructurales de madera
31	16	23	00	Ferretería de montaje
31	16	28	00	Ferretería en general
31	16	34	00	Redes de metal y estructuras de cribado
31	21	15	00	Pinturas y tapa poros
31	21	16	00	Aditivos para pinturas
31	21	17	00	Acabados en general
31	21	18	00	Disolventes y diluyentes para pinturas
31	21	19	00	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
31	26	15	00	Cubiertas y cajas
31	33	17	00	Conjuntos estructurales remachados
32	14	10	00	Tubos electrónicos
39	10	16	00	Lámparas y bombillas
39	10	18	00	Componentes y accesorios de Lámpara
39	10	19	00	Balastos de lámparas y transformadores de lámparas

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

39	11	15	00	Iluminación de interiores y artefactos
39	11	17	00	Alumbrado de emergencia
39	11	18	00	Accesorios de iluminación
39	11	19	00	Señalización e iluminación de emplazamientos peligrosos
39	12	13	00	Cuadros, registros y menaje para electricidad
39	12	16	00	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
39	12	17	00	Ferretería eléctrica y suministros
39	12	19	00	Dispositivos y accesorios de seguridad eléctrica
39	12	22	00	Interruptores eléctricos y accesorios
39	12	23	00	Relés eléctricos y accesorios
39	13	17	00	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
40	10	15	00	Ventilación
40	14	20	00	Mangueras
40	17	15	00	Tubos y tuberías comerciales
40	18	30	00	Tuberías de caucho y plástico
40	18	31	00	Accesorios de tubos
43	21	15	00	Computadores
56	10	17	00	Muebles de oficina
70	11	15	00	Plantas y árboles ornamentales
70	11	16	00	Plantas de flor
70	11	17	00	Parques, jardines y huertos
70	13	15	00	Protección del terreno y del suelo
70	13	16	00	Preparación del terreno y del suelo
70	13	17	00	Gestión del terreno y del suelo
70	15	15	00	Gestión de cultivos forestales
70	15	16	00	Industria forestal
71	12	10	00	Servicios de bombear cemento
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	11	10	00	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
72	11	11	00	Servicios de construcción de unidades multifamiliares
72	12	10	00	Servicios de construcción de edificios industriales y bodegas nuevas
72	12	11	00	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
72	12	12	00	Servicios de construcción de edificios agrícolas
72	12	14	00	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	12	15	00	Servicios de construcción de plantas industriales
72	14	10	00	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72	14	11	00	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
72	14	12	00	Servicios de construcción marina
72	14	13	00	Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72	14	14	00	Servicios de construcción y reparación

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

				de facilidades de detención
72	14	15	00	Servicios de preparación de tierras
72	14	16	00	Servicios de construcción de sistemas de tránsito masivo
72	14	17	00	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción
72	15	10	00	Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos
72	15	11	00	Servicios de construcción de plomería
72	15	12	00	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado
72	15	13	00	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72	15	14	00	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
72	15	15	00	Servicios de sistemas eléctricos
72	15	16	00	Servicios de sistemas especializados de comunicación
72	15	17	00	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
72	15	19	00	Servicios de albañilería y mampostería
72	15	20	00	Servicios de pañetado y drywall
72	15	21	00	Servicios acústicos y de aislamiento
72	15	22	00	Servicios de baldosas Terrazo y mármol y mosaicos
72	15	23	00	Servicios de carpintería
72	15	24	00	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas
72	15	25	00	Servicios de instalación de pisos
72	15	26	00	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
72	15	27	00	Servicios de instalación y reparación de concreto
72	15	28	00	Servicios de perforación de pozos de agua
72	15	29	00	Servicios de montaje de acero estructural
72	15	30	00	Servicios de vidrios y ventanería
72	15	31	00	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72	15	32	00	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego
72	15	34	00	Servicios de aparejamiento y andamiaje
72	15	35	00	Servicios de limpieza estructural externa
72	15	36	00	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
72	15	39	00	Servicio de preparación de obras de construcción
72	15	40	00	Servicios de edificios especializados y comercios
72	15	41	00	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento
72	15	44	00	Servicios de mantenimiento y fabricación de accesorios para tuberías
73	11	15	00	Procesamiento de madera
73	12	16	00	Terminación de metales

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

73	18	11	00	Servicios de revestimiento
73	18	19	00	Servicios de soldadura
76	11	15	00	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
76	11	16	00	Servicios de limpieza de componentes de edificios
76	12	16	00	Disposición de desechos no peligrosos
76	12	17	00	Tratamiento de desechos líquidos
76	12	20	00	Servicios de basurero
77	10	15	00	Evaluación de impacto ambiental
77	10	16	00	Planeación ambiental
77	10	17	00	Servicios de asesoría ambiental
77	10	18	00	Auditoría ambiental
78	18	17	00	Servicios de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos
80	10	15	00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
80	11	16	00	Servicios de personal temporal
80	13	15	00	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones
80	13	16	00	Ventas de propiedades y edificios
80	13	18	00	Servicios de administración inmobiliaria
80	14	15	00	Investigación de mercados
80	15	16	00	Servicios de comercio internacional
80	16	15	00	Servicios de apoyo gerencial
80	16	16	00	Supervisión de instalaciones de negocios
81	10	15	00	Ingeniería civil
81	10	16	00	Ingeniería mecánica
81	10	17	00	Ingeniería eléctrica y electrónica
81	10	22	00	Ingeniería de transporte
81	10	24	00	Ingeniería de transmisión de energía eléctrica
81	10	27	00	Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control
81	14	15	00	Control de calidad
81	14	16	00	Manejo de cadena de suministros
81	15	16	00	Cartografía
81	15	17	00	Geología
83	10	15	00	Servicios de acueducto y alcantarillado
83	10	18	00	Servicios eléctricos
84	11	15	00	Servicios contables
84	11	16	00	Servicios de auditoría
84	11	17	00	Finanzas corporativas
85	10	15	00	Centros de salud
85	10	17	00	Servicios de administración de salud
90	11	15	00	Hoteles y moteles y pensiones
93	14	15	00	Desarrollo y servicios sociales
93	14	19	00	Desarrollo rural
93	14	20	00	Desarrollo urbano
93	14	21	00	Desarrollo regional
95	10	18	00	Lotes de terrenos gubernamentales
95	11	15	00	Vías de tráfico limitado
95	11	16	00	Vías de tráfico abierto
95	12	15	00	Edificios y estructuras comerciales y de entretenimiento
95	12	16	00	Edificios y estructuras de transporte

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

95	12	17	00	Edificios y estructuras públicos
95	12	18	00	Edificios y estructuras utilitarios
95	12	19	00	Edificios y estructuras educacionales y de administración
95	12	20	00	Edificios y estructuras hospitalarias
95	12	21	00	Edificios y estructuras de acomodaciones
95	12	23	00	Edificios y estructuras de salud y deportivas
95	12	25	00	Edificios y estructuras agrícolas y de cultivos y pesca
95	12	27	00	Edificios y estructuras de defensa
95	14	16	00	Edificios y estructuras prefabricados residenciales
95	14	17	00	Edificios y estructuras prefabricados comerciales e industriales
95	14	18	00	Edificios y estructuras prefabricados de emergencia y alivio

**CERTIFICA:
EXPERIENCIA**

Que en relación a los contratos ejecutados el proponente reportó:

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 1

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: PEREA CHALA JUDITH

Nombre del contratante: COMISION INTERCONGREGACIONAL DE JUSTICIA Y PAZ

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 803,55

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
11	12	16	00	11	12	20	00
12	16	49	00	30	10	28	00
30	10	29	00	30	10	36	00
30	12	19	00	30	15	20	00
30	16	19	00	30	16	20	00
30	17	15	00	30	18	15	00
30	18	17	00	30	26	63	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	14	13	00	72	14	15	00
72	14	17	00	72	15	23	00
72	15	32	00	80	10	16	00
80	13	18	00	81	10	15	00

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

90	11	15	00	93	14	19	00
93	14	21	00	95	12	21	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 2
 Contrato celebrado por: El proponente
 Nombre del contratista: PEREA CHALA JUDITH
 Nombre del contratante: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 150,59

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	15	00	30	10	28	00
30	10	29	00	30	10	32	00
30	11	15	00	30	11	16	00
30	11	19	00	30	12	19	00
30	15	20	00	31	16	23	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	12	14	00
72	14	15	00	81	10	15	00
95	12	19	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 3
 Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
 Nombre del contratista: CONSORCIO CHOCO
 Nombre del contratante: INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 139,91
 Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 25,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	16	49	00	14	11	15	00
20	12	11	00	20	12	14	00
22	10	15	00	22	10	20	00
24	10	15	00	25	10	16	00
27	11	22	00	30	10	17	00
30	10	22	00	30	10	23	00

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

30	10	24	00	30	10	36	00
30	11	15	00	30	11	16	00
30	11	17	00	30	11	18	00
30	13	15	00	30	13	16	00
30	13	17	00	30	15	15	00
30	15	16	00	30	15	17	00
30	15	18	00	30	16	15	00
30	16	16	00	30	16	17	00
30	16	24	00	30	17	15	00
30	17	16	00	30	17	18	00
30	18	15	00	30	18	17	00
30	19	15	00	30	19	18	00
31	16	28	00	31	21	15	00
31	21	16	00	31	21	17	00
31	21	18	00	31	21	19	00
31	26	15	00	39	10	16	00
39	10	18	00	39	10	19	00
39	11	15	00	39	11	17	00
39	11	18	00	39	11	19	00
39	12	13	00	39	12	16	00
39	12	17	00	40	10	15	00
43	21	15	00	56	10	17	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	11	10	00
72	12	11	00	72	14	17	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	15	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	35	00
72	15	36	00	72	15	39	00
72	15	41	00	73	18	11	00
76	11	15	00	76	12	16	00
78	18	17	00	81	10	15	00
81	10	17	00	95	12	17	00
95	12	19	00	95	12	23	00
95	12	25	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 4

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: PEREA CHALA JUDITH

Nombre del contratante: BATALLON DE INFANTERIA No.12 BG ALFONSO MANOSALVA FLOREZ

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 88,84

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
30	12	16	00	71	12	10	00
72	11	11	00	72	12	10	00
72	12	12	00	72	12	14	00
72	12	15	00	72	14	12	00
72	14	15	00	72	14	16	00
80	11	16	00	81	10	15	00
95	12	16	00	95	12	25	00
95	12	27	00	95	14	16	00
95	14	18	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 6

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: PEREA CHALA JUDITH

Nombre del contratante: CAPRECOM IPS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 139,49

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	12	14	00	81	10	15	00
85	10	15	00	95	12	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 7

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: PEREA CHALA JUDITH

Nombre del contratante: FONTUR

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 45,43

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00
80	10	16	00	83	10	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 8

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO CHOCO 2008

Nombre del contratante: EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL- ENTERRITORIO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 777,18

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
11	11	16	00	11	11	17	00
12	16	49	00	15	12	18	00
20	12	11	00	20	12	14	00
22	10	19	00	30	10	15	00
30	10	17	00	30	10	24	00
30	10	28	00	30	10	36	00
30	11	15	00	30	11	16	00
30	11	18	00	30	11	19	00
30	12	19	00	30	13	15	00
30	13	16	00	30	13	17	00

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

30	15	15	00	30	15	16	00
30	15	17	00	30	15	18	00
30	16	15	00	30	16	17	00
30	16	24	00	30	17	15	00
30	17	16	00	30	18	15	00
30	19	15	00	30	19	18	00
31	16	28	00	31	21	15	00
31	21	16	00	31	21	17	00
31	26	15	00	32	14	10	00
39	10	16	00	39	10	19	00
39	12	13	00	39	12	17	00
39	13	17	00	72	10	15	00
72	10	33	00	72	12	14	00
72	14	15	00	72	14	17	00
72	15	11	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	28	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	35	00
72	15	36	00	80	10	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	15	17	00	93	14	19	00
95	12	19	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 9

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: PEREA CHALA JUDITH

Nombre del contratante: COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 45,88

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	80	10	16	00
80	11	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	95	12	20	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 10

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: PEREA CHALA JUDITH

Nombre del contratante: CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES

'CAPRECOM' EICE EN LIQUIDACIÓN

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 390,45

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
11	11	16	00	11	11	17	00
12	16	49	00	15	12	18	00
20	12	11	00	20	12	14	00
20	12	25	00	22	10	19	00
24	10	15	00	25	10	16	00
30	10	17	00	30	10	22	00
30	10	23	00	30	10	24	00
30	10	28	00	30	10	29	00
30	10	36	00	30	11	15	00
30	11	16	00	30	11	17	00
30	11	19	00	30	12	19	00
30	13	15	00	30	13	16	00
30	15	15	00	30	15	16	00
30	15	17	00	30	15	19	00
30	16	15	00	30	16	16	00
30	16	17	00	30	16	23	00
30	16	24	00	30	17	15	00
30	17	16	00	30	17	18	00

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

30	18	15	00	30	18	17	00
30	18	18	00	30	19	15	00
30	19	18	00	31	21	15	00
31	21	17	00	39	10	16	00
39	10	18	00	39	11	15	00
39	11	17	00	39	11	18	00
39	11	19	00	39	12	16	00
39	12	17	00	39	12	19	00
39	12	22	00	39	12	23	00
39	13	17	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	12	14	00
72	14	15	00	72	14	17	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	28	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	35	00
72	15	36	00	73	18	11	00
81	10	15	00	81	10	17	00
85	10	15	00	93	14	20	00
95	11	15	00	95	11	16	00
95	12	20	00	95	12	23	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 11

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO TRIBUGA

Nombre del contratante: FONTUR

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 164,70

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 75,00%

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
30	10	36	00	30	11	15	00
30	11	18	00	30	11	19	00
30	12	17	00	30	13	15	00
30	13	17	00	30	14	17	00
30	15	15	00	30	15	18	00
30	16	15	00	30	16	16	00
30	18	15	00	30	18	16	00
30	19	18	00	39	11	15	00
39	11	16	00	39	12	17	00
72	14	11	00	72	14	13	00
72	14	14	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	26	00
72	15	35	00	80	11	16	00
81	10	15	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 13

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO CHOCO 2014

Nombre del contratante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 242,60

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
31	16	28	00	31	21	15	00
31	21	16	00	31	26	15	00
39	10	16	00	39	10	19	00
39	12	13	00	39	12	17	00

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

40	10	15	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	12	11	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	44	00	73	18	11	00
76	11	15	00	80	11	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00
93	14	15	00	95	12	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 15
 Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las
 cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
 Nombre del contratista: CONSORCIO OBAPO
 Nombre del contratante: ALCALDÍA DE QUIBDÓ
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 59,60
 Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 49,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	11	16	00	81	10	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 16
 Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las
 cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
 Nombre del contratista: CONSORCIO CHOCO 2013
 Nombre del contratante: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.869,39
 Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	19	00	30	10	17	00
30	10	23	00	30	10	24	00
30	10	28	00	30	10	29	00
30	10	36	00	30	11	15	00
30	11	16	00	30	11	18	00
30	11	19	00	30	12	19	00
30	13	15	00	30	13	16	00
30	13	17	00	30	15	15	00
30	15	17	00	30	15	18	00
30	15	19	00	30	16	15	00
30	16	16	00	30	16	17	00
30	16	24	00	30	17	15	00
30	17	16	00	30	18	15	00
30	18	17	00	30	19	15	00
30	19	18	00	31	16	28	00
31	21	15	00	31	21	16	00
31	21	17	00	31	26	15	00
32	14	10	00	39	10	16	00
39	10	19	00	39	12	13	00
39	12	16	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	12	14	00	72	14	15	00
72	14	17	00	72	15	11	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	28	00

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	35	00
72	15	36	00	73	18	11	00
76	11	15	00	80	11	16	00
81	10	15	00	81	10	17	00
81	15	17	00	93	14	15	00
93	14	19	00	95	12	19	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 17

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: PEREA CHALA JUDITH

Nombre del contratante: Acción Social

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 803,55

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
30	10	28	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00
72	11	10	00	72	11	11	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	15	15	00	72	15	19	00
73	11	15	00	80	10	15	00
80	10	16	00	80	16	16	00
81	10	15	00	95	14	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 18

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: PEREA CHALA JUDITH

Nombre del contratante: GOBERNACION DEL CHOCO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 448,66

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
30	10	17	00	30	10	22	00
30	10	23	00	30	10	24	00
30	10	29	00	30	10	36	00

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

30	11	15	00	30	11	16	00
30	11	19	00	30	13	15	00
30	13	16	00	30	13	17	00
30	15	15	00	30	15	16	00
30	15	19	00	30	16	15	00
30	16	16	00	30	16	17	00
30	16	24	00	30	17	15	00
30	17	16	00	30	17	18	00
30	18	15	00	30	18	17	00
30	19	15	00	30	19	18	00
31	16	28	00	31	21	15	00
31	21	16	00	31	21	17	00
31	21	18	00	39	10	16	00
39	10	18	00	39	10	19	00
39	11	15	00	39	11	17	00
39	12	13	00	39	12	16	00
39	12	22	00	40	10	15	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	12	11	00	72	12	14	00
72	14	15	00	72	14	17	00
72	15	10	00	72	15	11	00
72	15	12	00	72	15	13	00
72	15	14	00	72	15	15	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	21	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	27	00
72	15	29	00	72	15	32	00
72	15	35	00	72	15	36	00
72	15	39	00	72	15	41	00

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

73	18	11	00	76	12	16	00
80	11	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	95	12	17	00
95	12	19	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 19

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: PEREA CHALA JUDITH

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE ACANDI

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 219,20

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

80	11	16	00	81	10	15	00
----	----	----	----	----	----	----	----

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 20

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: PEREA CHALA JUDITH

Nombre del contratante: DASALUD CHOCO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 382,86

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

80	11	16	00	81	10	15	00
----	----	----	----	----	----	----	----

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 21

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: CONSORCIO CHOCO 2014

Nombre del contratante: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 668,02

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

11	11	15	00	11	11	16	00
11	11	17	00	11	12	16	00
22	10	15	00	22	10	16	00
24	10	15	00	25	10	16	00
27	11	22	00	30	10	15	00

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

30	10	17	00	30	10	22	00
30	10	24	00	30	10	28	00
30	10	29	00	30	10	32	00
30	11	15	00	30	11	16	00
30	11	18	00	30	11	19	00
30	13	15	00	30	13	16	00
30	13	17	00	30	16	24	00
30	18	15	00	30	18	16	00
31	16	28	00	31	16	34	00
40	14	20	00	40	17	15	00
40	18	30	00	40	18	31	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	15	00
72	15	11	00	72	15	14	00
72	15	19	00	72	15	28	00
76	12	17	00	77	10	15	00
80	11	16	00	81	10	15	00
95	10	18	00	95	12	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 22

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: JUDITH PEREA CHALA

Nombre del contratante: HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA E.S.E. DE QUIBDO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 76,22

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
39	10	16	00	72	10	15	00
72	12	14	00	80	11	16	00
80	16	15	00	81	10	15	00
81	10	17	00	93	14	21	00
95	12	20	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 23

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: JUDITH PEREA CHALA

Nombre del contratante: GOBERNACION DEL CHOCO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 592,71

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
11	11	16	00	11	11	17	00
12	16	49	00	15	12	18	00
20	12	11	00	20	12	14	00
20	12	25	00	22	10	19	00
24	10	15	00	25	10	16	00
30	10	17	00	30	10	22	00
30	10	23	00	30	10	24	00
30	10	28	00	30	10	36	00
30	11	15	00	30	11	16	00
30	11	17	00	30	11	19	00
30	12	19	00	30	13	15	00
30	13	16	00	30	15	15	00
30	15	16	00	30	15	17	00
30	15	19	00	30	16	15	00
30	16	16	00	30	16	17	00
30	16	23	00	30	16	24	00
30	17	15	00	30	17	16	00
30	17	18	00	30	18	15	00
30	18	17	00	30	18	18	00
30	19	15	00	30	19	18	00
31	21	15	00	31	21	17	00
39	10	16	00	39	10	18	00
39	11	15	00	39	11	17	00
39	11	18	00	39	11	19	00
39	12	16	00	39	12	17	00

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

39	12	19	00	39	12	22	00
39	12	23	00	39	13	17	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	12	14	00	72	14	15	00
72	14	17	00	72	15	10	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	22	00
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	28	00	72	15	29	00
72	15	30	00	72	15	32	00
72	15	35	00	72	15	36	00
73	18	11	00	81	10	15	00
81	10	17	00	93	14	19	00
95	12	19	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 24

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: JUDITH PEREA CHALA

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE QUIBDO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 192,73

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	16	49	00	22	10	19	00
30	10	17	00	30	10	23	00
30	10	31	00	30	10	36	00
30	15	15	00	30	15	17	00
30	16	16	00	30	16	19	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	12	14	00	72	14	13	00

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

72	14	17	00	72	15	12	00
72	15	26	00	72	15	29	00
72	15	31	00	72	15	35	00
73	18	19	00	81	10	15	00
95	12	19	00	95	12	23	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 25

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: JUDITH PEREA CHALA

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE NUQUI

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 20,28

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	72	14	13	00
72	15	15	00	81	10	15	00
81	10	17	00	95	12	23	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 26

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: JUDITH PEREA CHALA

Nombre del contratante: VINICOLA LOS ROBLES LTDA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 313,99

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
11	11	16	00	11	11	17	00
11	12	16	00	12	16	49	00
15	12	18	00	20	12	11	00
22	10	15	00	22	10	19	00
30	10	23	00	30	10	24	00
30	10	29	00	30	10	31	00
30	10	36	00	30	10	37	00
30	11	15	00	30	11	16	00
30	11	17	00	30	11	18	00
30	13	15	00	30	13	16	00

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

30	15	15	00	30	15	16	00
30	15	17	00	30	15	18	00
30	16	15	00	30	16	16	00
30	16	17	00	30	16	23	00
30	16	24	00	30	26	63	00
31	21	15	00	31	21	17	00
31	26	15	00	31	33	17	00
39	10	18	00	39	10	19	00
39	11	15	00	39	11	17	00
39	11	18	00	39	12	13	00
39	12	16	00	39	12	17	00
39	12	19	00	39	12	22	00
39	13	17	00	40	10	15	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	12	15	00	72	15	11	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	19	00	72	15	20	00
72	15	22	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00
72	15	27	00	72	15	29	00
72	15	32	00	72	15	39	00
73	18	11	00	81	10	15	00
95	14	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 27

Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

Nombre del contratista: UNIÓN TEMPORAL PEREA - TORRES

Nombre del contratante: CORPES DE OCCIDENTE

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 479,08

Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	15	16	00	72	15	17	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 28
 Contrato celebrado por: El proponente
 Nombre del contratista: JUDITH PEREA CHALA
 Nombre del contratante: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 90,06

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	15	23	00	72	15	24	00
72	15	25	00	72	15	26	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 29
 Contrato celebrado por: El proponente
 Nombre del contratista: JUDITH PEREA CHALA
 Nombre del contratante: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 420,40

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	15	30	00	72	15	32	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 30
 Contrato celebrado por: El proponente
 Nombre del contratista: JUDITH PEREA CHALA
 Nombre del contratante: CARRERA JUDICIAL DE QUIBDO
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 703,60

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	15	34	00	72	15	36	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 31
 Contrato celebrado por: El proponente
 Nombre del contratista: JUDITH PEREA CHALA
 Nombre del contratante: ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUQUI
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 58,13

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
----------	---------	-------	----------	----------	---------	-------	----------

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

72 15 39 00 72 15 40 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 32

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: JUDITH PEREA CHALA

Nombre del contratante: MUNICIPIO DE BAGADO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 484,59

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
11	16	16	00	11	16	17	00
12	16	49	00	15	12	18	00
20	12	11	00	20	12	14	00
20	12	25	00	22	10	19	00
24	10	15	00	25	10	16	00
30	10	17	00	30	10	22	00
30	10	23	00	30	10	24	00
30	10	28	00	30	10	29	00
30	10	36	00	30	11	15	00
30	11	16	00	30	11	17	00
30	11	19	00	30	12	19	00
30	13	15	00	30	13	16	00
30	15	15	00	30	15	16	00
30	15	17	00	30	15	19	00
30	16	15	00	30	16	16	00
30	16	17	00	30	16	23	00
30	16	24	00	30	17	15	00
30	17	16	00	30	17	18	00
30	18	15	00	30	18	17	00
30	18	18	00	30	19	15	00
30	19	18	00	31	21	15	00
31	21	17	00	39	10	16	00
39	10	18	00	39	11	15	00

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

39	11	17	00	39	11	18	00
39	11	19	00	39	12	16	00
39	12	17	00	39	12	19	00
39	12	22	00	39	12	23	00
39	13	17	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	12	14	00
72	14	15	00	72	14	17	00
72	15	11	00	72	15	12	00
72	15	13	00	72	15	14	00
72	15	15	00	72	15	19	00
72	15	20	00	72	15	21	00
72	15	22	00	72	15	23	00
72	15	24	00	72	15	25	00
72	15	26	00	72	15	28	00
72	15	29	00	72	15	30	00
72	15	32	00	72	15	35	00
72	15	36	00	73	18	11	00
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	10	24	00
93	14	20	00	95	12	20	00
95	12	23	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 33

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: JUDITH PEREA CHALA

Nombre del contratante: ADMINISTRADORA DE IMPUESTOS NACIONALES DE QUIBDO

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 77,60

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81	10	27	00	81	14	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 34

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: JUDITH PEREA CHALA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Nombre del contratante: FUNDESBAN
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 73,52

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81	15	16	00	83	10	18	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 35
 Contrato celebrado por: El proponente
 Nombre del contratista: JUDITH PEREA CHALA
 Nombre del contratante: MUNICIPIO DE ISTMINA
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 214,69

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	11	15	00	84	11	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 36
 Contrato celebrado por: El proponente
 Nombre del contratista: JUDITH PEREA CHALA
 Nombre del contratante: DEPARTAMENTO DEL CHOCO
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 162,10

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	11	17	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 37
 Contrato celebrado por: El proponente
 Nombre del contratista: JUDITH PEREA CHALA
 Nombre del contratante: MUNICIPIO DE JURADO
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 814,58

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	15	41	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 38
 Contrato celebrado por: El proponente
 Nombre del contratista: JUDITH PEREA CHALA
 Nombre del contratante: MUNICIPIO DE QUIBDO
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 192,73

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	15	44	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 39
 Contrato celebrado por: El proponente
 Nombre del contratista: JUDITH PEREA CHALA
 Nombre del contratante: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL CHOCO EN LIQUIDACION
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 137,03

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	16	49	00	22	10	19	00
30	10	17	00	30	10	23	00
30	10	31	00	30	10	36	00
30	15	15	00	30	15	17	00
30	16	16	00	30	16	19	00
72	10	15	00	72	10	29	00
72	12	14	00	72	14	13	00
72	14	17	00	72	15	26	00
72	15	29	00	72	15	31	00
72	15	35	00	72	15	44	00
73	18	19	00	81	10	15	00
95	12	19	00	95	12	23	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 40
 Contrato celebrado por: El proponente
 Nombre del contratista: JUDITH PEREA CHALA
 Nombre del contratante: INURBE
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 645,04

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
73	11	15	00	73	12	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 41
 Contrato celebrado por: El proponente

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Nombre del contratista: JUDITH PEREA CHALA
Nombre del contratante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 317,93

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
11	11	16	00	11	11	17	00
12	16	49	00	20	12	11	00
27	12	18	00	30	10	28	00
30	10	36	00	30	11	15	00
30	11	19	00	30	12	17	00
30	12	19	00	30	19	18	00
72	10	33	00	72	12	14	00
72	14	10	00	72	14	17	00
72	15	39	00	73	18	11	00
73	18	19	00	76	11	15	00
76	11	16	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	10	22	00
81	15	17	00	95	11	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 42
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: JUDITH PEREA CHALA
Nombre del contratante: DEPARTAMENTO DEL CHOCO
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 151,97

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81	14	15	00	83	10	18	00
95	12	18	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 43
Contrato celebrado por: El proponente
Nombre del contratista: JUDITH PEREA CHALA
Nombre del contratante: ALCALDÍA DE RIOSUCIO
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.948,54

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
30	10	15	00	30	10	17	00
30	10	22	00	30	10	24	00
30	10	28	00	30	10	29	00
30	10	36	00	30	11	15	00
30	11	19	00	30	13	16	00
30	15	15	00	30	15	18	00
30	16	15	00	30	16	16	00
39	12	17	00	72	12	14	00
81	10	15	00	95	12	17	00
95	12	19	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 44
 Contrato celebrado por: El proponente
 Nombre del contratista: JUDITH PEREA CHALA
 Nombre del contratante: LA ADMINISTRADORA DE IMPUESTOS NACIONALES DE QUIBDO
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 77,64

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	15	20	00	95	12	19	00
95	14	16	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 45
 Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
 Nombre del contratista: CONSORCIO INTERVENTOR 2016
 Nombre del contratante: PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
 Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 283,16
 Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	15	00	81	10	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 46
 Contrato celebrado por: Consorcio, unión temporal o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Nombre del contratista: CONSORCIO MARSELLA
Nombre del contratante: DEPARTAMENTO DEL CHOCO
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 234,56
Porcentaje de participación en el valor ejecutado: 60,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	14	11	00				

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

CERTIFICA:
SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Que en relación con la vinculación del proponente con grupos empresariales o situaciones de control, reporta:

No se encuentra registrado en ningún grupo empresarial o situación de control

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

CERTIFICA:

Que el día 11 de Diciembre de 2009 el proponente se INSCRIBIÓ en el registro único de proponentes bajo el número 6482 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 11 de Diciembre de 2009.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

CERTIFICA:
ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES

Que el día 29 de Septiembre de 2011 el proponente ACTUALIZÓ el registro único de proponentes bajo el número 7639 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 29 de Septiembre de 2011.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

Que el día 29 de Junio de 2012 el proponente ACTUALIZÓ el registro único de proponentes bajo el número 8139 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 29 de Junio de 2012.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación,

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

(artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

Que el día 26 de Abril de 2013 el proponente ACTUALIZÓ el registro único de proponentes bajo el número 8701 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (ruess) el día 26 de Abril de 2013.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

Que el día 20 de Abril de 2015 el proponente ACTUALIZÓ el registro único de proponentes bajo el número 10489 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (ruess) el día 20 de Abril de 2015.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

Que el día 10 de Agosto de 2015 el proponente ACTUALIZÓ el registro único de proponentes bajo el número 10702 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (ruess) el día 10 de Agosto de 2015.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

Que el día 06 de Julio de 2017 el proponente ACTUALIZÓ el registro único de proponentes bajo el número 12251 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (ruess) el día 06 de Julio de 2017.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

CERTIFICA:
RENOVACIÓN

Que el día 30 de Abril de 2021 el proponente RENOVÓ el registro único de proponentes bajo el número 15665 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (ruess) el día 30 de Abril de 2021.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

CERTIFICA:

REPORTE DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCIÓN, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES EN FIRME DE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

QUE LA INFORMACIÓN QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACIÓN CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCIÓN, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES EN FIRME ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS EN EJECUCIÓN

ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NÚMERO DEL CONTRATO: 173-2014
FECHA DE INICIO: 2014/08/29
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: 399.988.656
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:
72103300 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
FECHA INSCRIPCIÓN: 2014/11/14
NÚMERO DEL REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 9980

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1510 DE JULIO 17 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2018, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO. POR LO TANTO, LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LOS CONTRATOS, MULTAS Y SANCIONES REPORTADOS POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

El secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la superintendencia de industria y comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

2.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO



NIT 900.406.150-5
 OFICINA Oficina Principal – Bogotá
 CERTIFICA QUE:

SEÑORES
 FINDETER
 BOGOTA

Ref.: cupo de crédito aprobado

El cliente, PEREA CHALA JUDITH identificado con Cédula de Ciudadanía No. 26258012 de QUIBDO (CHOCO), tiene aprobado cupo de crédito rotativo cupo activo No. 200115941507. El cual se encuentra activo por cuarenta y cinco millones cuatrocientos mil pesos \$ 45.400.000. Creado el 2010/05/28 y con fecha de vencimiento 31/12/9999. Cupo para ser utilizado en la convocatoria PAF-ATGUAJIRA -I-091-2021

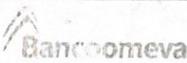
Este cupo está vigente y lo podrá utilizar en cualquier momento.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los 27 días del mes de diciembre de 2021

Atentamente,

Colaborador Bancoomeva
 Usuario: YCSC8843

CAROLINA SOLANO
 7481515 EXT 17203
 OFICINA PRINCIPAL BOGOTA KRA 15 93B-43

 OFICINA PRINCIPAL BOGOTA		
2	27 DIC 2021	2
VISADO		
Nombre: _____		
Usuario Red: _____ Hora: _____		
Firma _____		
SF-SE-028		

2.1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

FORMATO 3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PARA HABILITAR LA OFERTA							
OBJETO	CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA (GRUPO 2 SGP) PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER".						
PROPONENTE	JUDITH PEREA CHALA						
DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA:				JUDITH PEREA CHALA	NATURAL	PERSONA	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PROPUESTA PARA HABILITAR LA OFERTA							
CONT. No.	OBJETO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VALOR EN SMMLV	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZ.	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (C. UT)
PAF-ICBF-I-017-2016	Interventoría integral (administrativa, financiera, contable, ambiental, social, jurídica y técnica) de estudios, diseños, construcción y puesta en funcionamiento del hogar infantil nuevo amanecer en el municipio de Pacho - departamento de Cundinamarca	ETAPA 1 y 2: ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN	118,05	FIDUCIARIA BOGOTÁ - FINDETER	23/03/2017	25/04/2018	50%
441 DEL 2016	Interventoría técnica, contable y administrativa para la ampliación del centro de Salud del Reposo, Municipio de Quibdó, Departamento del Chocó	AMPLIACIÓN	76,23	E.S.E HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA	8/11/2016	23/03/2017	100%
<p>El proponente bajo la gravedad del juramento manifiesta que la información antes consignada es veraz y podrá ser consultada en cualquier momento, en consecuencia, se responsabiliza de lo aquí consignado. Y se compromete a presentar los documentos que requieran y que respaldan lo aquí consignado.</p> <p>Nota 1: En caso de propuestas plurales, cada uno de los miembros que conforman el proponente deberá diligenciar el presente formato, reseñando su aporte a la experiencia que se quiere acreditar.</p> <p>Nota 2: El presente formulario se debe acompañar de las correspondientes certificaciones de experiencia o de los documentos establecidos en las alternativas de acreditación con los que se pretende cumplir los requisitos habilitación de experiencia. En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia requerida, ya que no serán tenidos en cuenta. Únicamente podrá subsanarse la información referente a los documentos inicialmente presentados, de los cuales solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.</p> <p>Nota 3: Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soporte que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.</p> <p>Nota. 4: El proponente deberá indicar en el presente formato el o los contrato(s) que aporta para acreditar cada una de las condiciones solicitadas como experiencia específica habilitante.</p> <p>Nota 5: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, serán objeto de verificación los contratos o proyectos relacionados en este formato, en su orden, y hasta el número máximo señalado en los términos de referencia. En caso de aportar un mayor número de contratos o proyectos a los requeridos o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de habilitación, se tomarán en cuenta los contratos o proyectos de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en los términos de referencia.</p>							
 JUDITH PEREA CHALA C.C. 26.258.012 de Quibdó PERSONA NATURAL							

FIDUCIARIA BOGOTA

EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- CONTRATO No. 3-1- 30462

NIT 830.055.897-7

En desarrollo del contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 3-1-30462, suscrito el 01 de Noviembre de 2012 entre La Financiera de Desarrollo Territorial S A –FINDETER y Fiduciaria Bogotá S.A.

INFORMA

Que la firma CONSORCIO INTERVENTOR 2016 identificada con NIT. 901.055.868-0 desarrolló parcialmente las funciones de "INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR INFANTIL NUEVO AMANECER EN EL MUNICIPIO DE PACHO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

NOMBRE DEL CONTRATANTE	Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER, administrado por Fiduciaria Bogotá desde el 01 de Noviembre de 2012		
NIT	830.055.897-7		
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO	Luis Fernando Millan Carreño lmillan@fidubogota.com Coordinador Unidad de Gestión FINDETER		
DIRECCIÓN Y TELÉFONO PARA CONFIRMACIÓN DE DATOS	Calle 12B No 8ª-30 Piso 10 Tel. 3485400 Ext. 8540 Bogotá D.C. Colombia		
NÚMERO DEL CONTRATO	PAF-ICBF-I-017-2016		
OBJETO DEL CONTRATO	CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO: el objeto del presente contrato es la "INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR INFANTIL NUEVO AMANECER EN EL MUNICIPIO DE PACHO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"		
NOMBRE DEL CONTRATISTA E IDENTIFICACIÓN	CONSORCIO INTERVENTOR 2016 NIT 901.055.868-0		
COMPOSICION DEL CONSORCIO	JUDITH PEREA CHALA	CC. 26.258.012	50%
	RICARDO ANTONIO HERRERA GANEM	CC. 79.569.444	50%
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	31 de Enero de 2017		
FECHA DE INICIACIÓN GLOBAL	23 de Marzo de 2017		
TIEMPO INICIAL DEL CONTRATO	DIEZ (10) MESES		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA	DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE (\$221.216.522,00)		
VALOR DE LA ETAPA 1 ESTUDIOS Y DISEÑOS	VEINTISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$26.194.231,00)		
VALOR DE LA ETAPA 2 DE CONSTRUCCION	CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. (\$195.022.290,00)		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO DE OBRA	MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.890.268.434,00)		
VALOR DE LA ETAPA 1 ESTUDIOS Y DISEÑOS	OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$86.343.635,00)		



Calle 67 No. 7-37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400

www.fidubogota.com

VALOR DE LA ETAPA 2 DE CONSTRUCCION	MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.760.924.799,00)
COSTO DE ACTIVIDADES CON EJECUCION CONDICIONAL	CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$43.000.000,00) - NO EJECUTADA
PLAZO DE EJECUCION	ETAPA 1 DE ESTUDIOS Y DISEÑOS: De 23 de marzo de 2017 a 23 de junio de 2017 ETAPA 2 DE CONSTRUCCION: De 25 de septiembre de 2017 a 25 de abril de 2018
ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION	ETAPA 1 DE ESTUDIOS Y DISEÑOS: 15 de septiembre de 2017 ETAPA 2 DE CONSTRUCCION: * SIN ACTA *
CUMPLIMIENTO	Bueno

Se realiza la siguiente salvedad:

En ejecución de los estudios y diseños de la Etapa 1 del citado proyecto, se evidenciaron mayores áreas a construir respecto a las contractuales, debido al ajuste del programa de áreas estimado inicialmente y que fue necesario atender para dar cumplimiento a la norma NTC 6199, lo cual demandó mayor valor y tiempo de ejecución del contrato de obra.

Si bien el contratista de obra argumentó y remitió todos los soportes para sustentar su requerimiento, y la interventoría (Consortio Interventor 2016) conceptuó favorablemente sobre los mismos, no se logró concertar con el interventor el valor correspondiente a la mayor permanencia de la interventoría durante el plazo adicional de ejecución de 3 meses, motivo por el cual el contrato de interventoría No. PAF-ICBF-I-017-2016 terminó su plazo de ejecución el 25-Abr-2018, y en consecuencia de ello se suspendió la ejecución del contrato de obra a partir de esa misma fecha, hasta el 25-May-2016.

Así las cosas, el contrato de interventoría se terminó con un porcentaje de ejecución en obra del 85,6% medido contra los valores iniciales del contrato de obra No. PAF-ICBF-O-028-2016 sin adicionales, presentando avances del 100% en los capítulos de demolición, preliminares, excavación, cimentación y rellenos, del 99% en el capítulo de estructuras en concreto, y avances parciales en las actividades de mampostería, acabados y concretos menores, estructura metálica y cubierta, instalaciones, carpinterías y urbanismo.

ACTIVIDADES GENERALES DE LA ETAPA 1 DE ESTUDIOS Y DISEÑOS:

Estudio de suelos, estudio topográfico, diseño arquitectónico y urbano paisajístico bajo criterios de bioclimática y sostenibilidad, diseño estructural y de elementos no estructurales, diseño de redes hidrosanitarias, diseño de redes de gas propano y/o gas natural, diseño de sistema de redes contra incendios exterior e interior, diseño redes eléctricas (contemplando acometida principal), diseño de redes de voz y datos (contemplando acometida principal), presupuesto detallado, análisis unitarios y especificaciones técnicas de construcción, cronograma de actividades de la obra, plan de manejo ambiental, gestión con empresas de servicios públicos, equipamiento, mobiliario.

ÁREAS CONTRACTUALES DEL PROYECTO:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	OBSERVACIONES
1	Oficinas, zona administrativa	M2	605,25	Área diseñada y construida cubierta =1.139.96 M2
2	Zona de servicios: cocina, comedor, cuartos técnicos y baterías sanitarias.	M2	208,50	
3	Circulaciones, rampas, escaleras, ascensor y áreas de ingreso y salida con cubierta.	M2	326,21	
4	Zonas duras sin cubierta (parqueaderos, parques)	M2	56,00	Parques infantiles Tipo A, B, plazoleta pública de acceso
5	Área libre: zonas blandas	M2	372,00	Zonas verdes, huerta



6	Cerramiento con malla M71 Viga + Pilotín	ML	90,00	ALTURA = 2.45 m Con viga cimiento reforzado, mampostería, malla M71, puertas
7	Demolición Vivienda existente incluye retiro de material y disposición en sitio autorizado, incluye cimentación	M2	591,00	

ESPACIOS INTERVENIDOS:

Aulas pedagógicas para niños de 3 a 60 meses (con área pedagógica, de descanso, gaseo y gimnasio, sala de lactancia, baño de aprendizaje, zona de alimentación), taller de actividades, baños (incluido duchas, poceta), oficinas y baños para adultos (incluido para discapacitados), vestieres, cocina, servicios generales (con servicio de lavandería, tendido y secado, almacenamiento, lavado, cuarto de aseo), espacios técnicos (con depósito de basuras, planta eléctrica, sistema hidroneumático, cuarto de gas, cuarto eléctrico), comedor (con almacenamiento, muebles infantiles, baños), aula múltiple (con almacenamiento y cuarto de aseo), plazoleta de acceso (cubierta) para recibo y espera, portería con baño y mueble.

NÚMERO PISOS INTERVENIDOS:

Dos (2).

PROFESIONALES DE LA ETAPA 1 DE ESTUDIOS y DISEÑOS

CARGO	PROFESIONAL	C.C.
Director de Interventoría	Arq. Alberto Castellanos Trujillo	19.212.456
Arquitecto Diseñador	Arq. Alberto Castellanos Trujillo	19.212.456
Especialista Estructural	Ing. Carlos Amariles Sayago	13.259.569
Especialista Hidrosanitario	Ing. Harry Alejandro Pineda Padilla	11.801.242
Especialista Eléctrico	Ing. Luís Augusto García Salazar	80.076.824
Especialista Geotecnia	Ing. Lilia Inés Buitrago Correa	51.747.286
Profesional de Programación y Presupuesto	Ing. Antonio Enrique Sarría Perea	1.032.408.489
Profesional Social	Luisa Fernanda Prías Niño	52.987.596

PROFESIONALES DE LA ETAPA 2 DE CONSTRUCCIÓN

CARGO	PROFESIONAL	C.C.
Director de Interventoría	Ing. Ricardo Herrera Ganem	79.569.444
Residente de Interventoría	Ing. Antonio Sarría Perea	1.032.408.489
Especialista Estructural	Ing. Carlos Amariles Sayago	13.259.569
Especialista Hidrosanitario	Ing. Harry Alejandro Pineda García	11.801.242
Especialista Eléctrico	Ing. Luís Augusto García Salazar	80.076.824
Especialista en Geotecnia	Ing. Lilia Inés Buitrago Correa	51.747.286
Profesional Social	Nidia Moncada	52.602.983
Supervisor de Seguridad Industrial Y Salud Ocupacional y medio ambiente (SISOMA)	Ing. Ricardo Antonio Herrera Ganem	79.569.444



Se expide la presente información a solicitud de la firma contratista CONSORCIO INTERVENTOR 2016 a los dos (2) días del mes de octubre de 2018.


LUIS FERNANDO MILLAN CARREÑO
 COORDINADOR UNIDAD DE GESTIÓN FINDETER
 FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. QUIEN ACTÚA
 EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y
 ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
 DENOMINADO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER.


JOSE ANDRES TORRES
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
 FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL -
 FINDETER.

Elaboró: Adriana Merchán – Analista de Gestión 



**FIDUCIARIA BOGOTA
EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER - CONTRATO No.1564**

NIT 830.055.897-7

En desarrollo del contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 3-1-30462, suscrito el 01 de noviembre de 2012 entre La Financiera de Desarrollo Territorial S.A –FINDETER y Fiduciaria Bogotá S.A.

INFORMA

Que la firma CONSORCIO INTERVENTOR 2016 identificado con Nit. 901.055.868 - 0 ejecutó el contrato de interventoría No PAF-ICBF-I-017-2016, cuyo objeto fue la "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR INFANTIL NUEVO AMANECER EN EL MUNICIPIO DE PACHO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", en ejecución del siguiente contrato:

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Nombre del Contratante	Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER, administrado por Fiduciaria Bogotá desde el 01 de Noviembre de 2012
NIT	830.055.897-7 en Fidubogotá
Correo electrónico de contacto	Luis Fernando Millan Carreño lmillan@fidubogota.com Gerente Unidad de Gestión FINDETER
Dirección y teléfono para confirmación de datos	Calle 12B No 8ª-30 Piso 10 Tel. 3485400 Ext. 8191 Bogotá D.C. Colombia
Número del Contrato	PAF-ICBF-I-017-2016
Objeto del Contrato	INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR INFANTIL NUEVO AMANECER EN EL MUNICIPIO DE PACHO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.




Contratista	CONSORCIO INTERVENTOR 2016 identificada con NIT. 901.055.868 - 0 Representante Legal: RICARDO ANTONIO HERRERA GANEM
Nit.	901.055.868 - 0
Fecha de Inicio	23 de marzo de 2017
Fecha de Terminación	25 de abril de 2018
Valor del Contrato	DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$221.216.522)
Acta de terminación Final	25 de abril de 2018
Acta de entrega y recibo	Etapas 1- 15 de septiembre de 2017 Etapas 2 – 29 de julio de 2019
Estado del contrato	Terminado

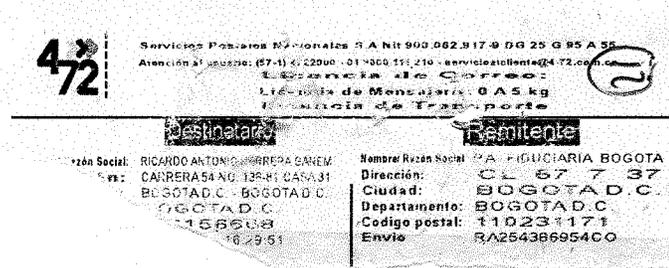
Se expide la presente información a solicitud de la firma CONSORCIO INTERVENTOR 2016 a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2020.



LUIS FERNANDO MILLÁN CARREÑO
 GERENTE UNIDAD DE GESTIÓN FINDETER
 FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. QUIEN ACTÚA EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y
 ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA –
 FINDETER.

Elaboró: Johanna Patricia Caicedo Melo. – Analista Operativo de Negocios - FIDUBOGOTÁ S.A
 Revisó: Diana Milena Romero – Coordinadora Unidad de Gestión – FIDUBOGOTÁ S.A

*Recibi: Martha
 17 de marzo
 2020*



 <p>Findeter Financiera del Desarrollo</p>	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	Código: ADTI-FO-065 Versión: 1 Fecha de aprobación: 11-Ago-2017
--	--	--

CONTRATO PROYECTO FASE/ETAPA No. DOS (2)

INFORMACIÓN DEL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORÍA: ETAPA 2: CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR INFANTIL NUEVO AMANECER EN EL MUNICIPIO DE PACHO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NÚMERO DEL CONTRATO	PAF-ICBF-I-017-2016
DESCRIPCIÓN CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA:	ETAPA 2. INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR INFANTIL NUEVO AMANECER EN EL MUNICIPIO DE PACHO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONTRATISTA	CONSORCIO BOCA DE MONTE ✓ NIT 901.048.943-6 FRAGUA S.A.S - NIT 804.010.131-6 - 50% INDICO SA.S – NIT 890.207.491-2 - 50% RL: CARLOS MARIO FRANCO GUTIERRES, CC No. 1.098.678.972 de Bucaramanga.
INTERVENTOR	CONSORCIO INTERVENTOR 2016 ✓ RL: JUDITH PEREA CHALA CC.26.258,012 - 50% PARTICIPACIÓN RS: RICARDO HERRERA CC. 79.569.444 - 50% PARTICIPACIÓN
SUPERVISOR	Ingeniero IANOS DAVID PEREZ DIAZ
PLAZO INICIAL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	ETAPA 2 SIETE (7) MESES ✓
VALOR INICIAL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	ETAPA 2: CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON 00/00 (\$ 195.022.290) PESOS ✓
VALOR TOTAL DE LAS ADICIONES INTERVENTORÍA:	N/A
VALOR TOTAL	ETAPA 2: CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON 00/00 (\$ 195.022.290) PESOS ✓
FECHA DE INICIO CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	ETAPA 2: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 ✓
TIEMPO TOTAL DE LAS PRÓRROGAS:	N/A

CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	
PLAZO EJECUTADO	SIETE (7) MESES ✓
VALOR TOTAL EJECUTADO	CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE. (\$184.444.281)
FECHA DE TERMINACIÓN	25 DE ABRIL DE 2018 ✓

En ejecución de los estudios y diseños de la Etapa 1 del contrato de obra No. PAF-ICBF-O-028-2016, a través del cual se desarrolló el proyecto y cuya interventoría constituyó el objeto del contrato No. PAF-ICBF-I-017-2016, se

	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	Código: ADTI-FO-065 Versión: 1 Fecha de aprobación: 11-Ago-2017
---	--	--

evidenciaron mayores áreas a construir respecto a las contractuales, debido al ajuste del programa de áreas estimado inicialmente y que fue necesario atender para dar cumplimiento a la norma NTC 6199, lo cual demandaba mayor valor y tiempo de ejecución en la Etapa 2 de ejecución de obra. Es por ello que en el Comité Fiduciario No. 34 del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter, llevado a cabo el 23 de abril de 2018, se aprobó la adición No. 1 y prórroga No. 1 de la Etapa No. 2 del contrato de obra No. PAF-ICBF-O-028-2016.

De acuerdo a lo anterior, FINDETER remitió al Consorcio Interventor 2016 las comunicaciones con radicados Nos. 220183300013943 del 26 de febrero de 2018, 220183300014830 del 22 de marzo de 2018 y 220183300015730 del 18 de abril de 2018, como respuesta a los oficios Nos. 120173300022656 del 14 de junio de 2017, 120173300023430 del 27 de junio de 2017, 120173300030226 del 21 de septiembre de 2017, 120173300037602 del 21 de diciembre de 2017, 120173300038352 del 3 de enero de 2018, 120183300043526 del 14 de marzo de 2018 y 120183300044980 del 6 de abril de 2018, respectivamente, emitidos por el Consorcio Interventor 2016, mediante los cuales solicitó la prórroga al Contrato de Interventoría y posteriormente presentó a FINDETER propuesta económica por los tres (3) meses adicionales que requería el proyecto; sin embargo, las partes no pudieron llegar a un acuerdo respecto al valor de la posible prórroga del Contrato de Interventoría, tal consta en las comunicaciones anteriormente señaladas.

Dado lo anterior y que aún no se lograba un acuerdo con el Consorcio Interventor 2016, FINDETER mediante correo electrónico del 20 de abril de 2018, requirió nuevamente al contratista de Interventoría la "SOLICITUD DE RESPUESTA AFIRMATIVA O DESISTIMIENTO A PRORROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ICBF-I-017-2016", correo en el cual se indicó lo siguiente:

"(...) FINDETER, en oficio No. 220183300015730 del 18 de abril de 2018, le informó que la propuesta económica presentada no se ajusta a los parámetros enunciados en los Términos de Referencia de la convocatoria No. PAF-ICBF-I-017-2018 y del contrato de interventoría derivado de ella, por una parte, y lo requirió nuevamente con el fin de "presentar la propuesta económica para la adición en valor de la Etapa 2 ajustada a los valores contractuales, para un plazo de ejecución de tres (3) meses adicionales en la etapa de obra, la cual está próxima a culminar el próximo 25 de Abril de 2018. Todo lo anterior dentro del primer día hábil siguiente al recibo..." de dicha comunicación.

También se aclaró en el oficio citado que "En caso de no estar de acuerdo y desistir de presentar una propuesta económica ajustada a los valores estipulados dentro del contrato, no procederemos a la prórroga respectiva de su contrato de interventoría por los tres (3) meses adicionales en la etapa de obra que se necesitan, frente a lo cual le solicitamos que proceda a efectuar las entregas correspondientes a sus obligaciones contractuales, y de esta manera, iniciar la liquidación respectiva del negocio"

Conforme lo anterior nos permitimos informarle que **en el caso de no obtener respuesta al requerimiento de aceptación de la prórroga y adición del contrato de interventoría en los términos expuestos por FINDETER, para hoy vienes 20 de abril de 2018 a las 5:00 de la tarde, se considera que el Consorcio Interventor 2016 no tiene ánimo contractual alguno para suscribir prórroga al contrato de Interventoría No. PAF-ICBF-I-017-2018.** (...) (Subraya y negrilla fuera del texto original)

Con relación a la solicitud contenida en correo electrónico del 20 de abril de 2018 no hubo respuesta alguna por parte del Consorcio Interventor 2016; en ese sentido y considerando que pese a las reiteradas solicitudes realizadas a dicho Interventor, no se pudo llegar a un acuerdo económico para continuar la ejecución del Contrato de Interventoría No. PAF-ICBF-I-017-2016 por el plazo adicional de tres (3) meses que requería el proyecto, éste terminó su plazo de ejecución el 25 de abril de 2018.

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Interventoría No. PAF-ICBF-I-017-2016, el Consorcio Interventor 2016 remitió a FINDETER el Informe Final y el Acta Parcial a fecha 25 de abril de 2018, donde se evidenció un porcentaje de avance acumulado de la obra de **86,44%**.

Dado lo anterior, se precisa que el Contrato No. PAF-ICBF-I-017-2016 establece en la CLÁUSULA CUARTA, como forma de pago para la Etapa 2 del contrato, que se pagará un cincuenta por ciento (50%) mediante pagos mensuales iguales (pagos fijos), un cuarenta por ciento (40%) en pagos proporcionales al avance de ejecución de la obra (pagos variables) y un diez por ciento (10%) que se pagará contra el Acta de Liquidación.

	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	Código: ADTI-FO-065 Versión: 1 Fecha de aprobación: 11-Ago-2017
---	--	--

Consecuentemente y atendiendo a lo pactado en el Contrato No. PAF-ICBF-I-017-2016 con relación a la forma de pago, el valor final de los pagos variables corresponde a la suma de \$67.430.907 y el pago final del 10% contra acta de liquidación por valor de \$19.502.229, como sigue:

CONDICIÓN INICIAL DE LA ETAPA 2 DEL CONTRATO		CONDICIÓN FINAL DE LA ETAPA 2 DEL CONTRATO	
PAGOS FIJOS 50%	\$ 97.511.145	PAGOS FIJOS	\$ 97.511.145
PAGOS VARIABLES 40%	\$ 78.008.916	PAGOS VARIABLES	\$ 67.430.907 *
PAGO FINAL (Liquidación) 10%	\$ 19.502.229	PAGO FINAL (Liquidación)	\$ 19.502.229
VALOR CONTRACTUAL DE LA ETAPA 2	\$ 195.022.290	VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 184.444.281

*Corresponde a la suma de dinero que resulta de multiplicar el valor de los pagos variables por el 86.44% del porcentaje de avance acumulado.

En este orden y acorde con lo establecido en la CLÁUSULA OCTAVA — PRODUCTOS del Contrato de Interventoría No. PAF-ICBF-I-017-2016, los productos resultantes de la Interventoría al contrato de Obra, corresponden a los Informes semanales y mensuales del estado de avance de las obras con respecto a lo programado para las diferentes etapas del proyecto.

Por tal motivo, el objeto de la ETAPA DOS (2) DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR INFANTIL NUEVO AMANECER EN EL MUNICIPIO DE PACHO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, es recibido a satisfacción hasta el porcentaje de ejecución acumulado para la fecha de terminación del contrato, esto es del 86,44% de la Etapa 2 del contrato PAF-ICBF-I-017-2016.

A continuación se indican los productos entregados por el Consorcio Interventor 2016 y que se reciben a entera satisfacción de acuerdo con los siguientes componentes o cantidades:

Informes Semanales

- Informe semanal 1
- Informe semanal 2
- Informe semanal 3
- Informe semanal 4
- Informe semanal 5
- Informe semanal 6
- Informe semanal 7
- Informe semanal 8
- Informe semanal 9
- Informe semanal 10
- Informe semanal 11
- Informe semanal 12
- Informe semanal 13
- Informe semanal 14
- Informe semanal 15
- Informe semanal 16
- Informe semanal 17
- Informe semanal 18
- Informe semanal 19
- Informe semanal 20
- Informe semanal 21
- Informe semanal 22
- Informe semanal 23
- Informe semanal 24
- Informe semanal 25
- Informe semanal 26
- Informe semanal 27
- Informe semanal 28
- Informe semanal 29
- Informe semanal 30
- Informe semanal 31

 <p>Findeter Financiera del Desarrollo</p>	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	Código: ADTI-FO-065 Versión: 1 Fecha de aprobación: 11-Ago-2017
--	--	--

- Informes Mensuales**
- Informe mensual 1
 - Informe mensual 2
 - Informe mensual 3
 - Informe mensual 4
 - Informe mensual 5
 - Informe mensual 6
 - Informe mensual 7
 - Informe final

Sin perjuicio de lo antes manifestado y con ocasión del recibo de productos relacionados, el Contratista se compromete a suscribir, actualizar y remitir las garantías de acuerdo con lo estipulado sobre el particular en el ordinal b) Inciso j) Numeral xxii de la cláusula OCTAVA del Contrato de Interventoría PAF-ICBF-I-017-2016, a la **CONTRATANTE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, para su aprobación.

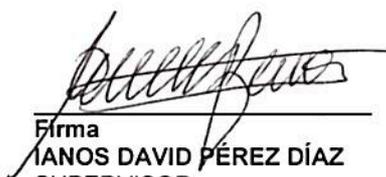
Para constancia, se firma la presente acta de entrega y recibo final del objeto contractual, en original y dos (2) copias por los que en ella intervinieron a los veintinueve (29) días del mes de **JULIO** del año 2019.

QUIEN ENTREGA



Firma
RICARDO HERRERA GANEM
 SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORÍA
 CONSORCIO INTERVENTOR 2016
 C.C No. 79.569.444 de Bogotá

QUIEN RECIBE



Firma
IANOS DAVID PÉREZ DÍAZ
 SUPERVISOR
 FINDETER
 C.C No. 79.684.160 de Bogotá



Firma
JULIÁN GARCÍA SUAREZ
 FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
 Administradora y vocera de FIDEICOMISO
 ASISTENCIA TÉCNICA — FINDETER

Original: Contratante.
 Copias: Contratista o Consultor e Interventor

NOTAS ADICIONALES DEL CONSORCIO INTERVENTOR 2016:

El CONSORCIO INTERVENTOR 2016 desea consignar en la presente acta las siguientes **salvedades, inconformidades, observaciones y solicitudes** efectuadas a través de sus anteriores oficios **No. 183 del 2019-04-30, 182 del 2019-04-24, 181 del 2019-03-13, 180 del 2018-09-04 y 178 del 2018-08-27**, entre otros, y que a continuación nos permitimos transcribir solo algunos apartes:

* Es de aclarar que el contrato de interventoría no se adicionó ni prorrogó tal como se hizo con el contrato de obra objeto, llegando únicamente hasta el plazo inicial de terminación del proyecto (2018-04-25) y de acuerdo a las actividades y cantidades ejecutadas por el contratista de obra hasta la referida fecha, de conformidad a lo informado en los informes final y mensual No. 7 de interventoría

	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	Código: ADTI-FO-065 Versión: 1 Fecha de aprobación: 11-Ago-2017
---	--	--

* El contratista de la interventoría se reserva el derecho a reclamar los reconocimientos económicos solicitados mediante diferentes oficios radicados anteriormente, incluyendo el último Oficio No. 178 del 2018-08-27, por lo que la firma del presente documento no implica una renuncia del contratista de interventoría a las solicitudes económicas formuladas en el oficio No. 178 radicado en Fidubogotá y Findeter del 2018-08-27 - "REITERACIÓN SOLICITUDES RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS DE LA INTERVENTORÍA SEGÚN OFICIOS RADICADOS y POR OTROS CONCEPTOS PARA QUE SE TENGAN EN CUENTA PREVIAMENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA y RECIBO FINAL".

El CONSORCIO INTERVENTOR 2016 igualmente solicita el pago del saldo del contrato reconocido por la entidad.

Como salvedades de la interventoría, el CONSORCIO INTERVENTOR solicita sea tenida en cuenta los intereses de la última factura No. 10 presentada por el consorcio interventor y que no fue rechazada por la entidad dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo.

El CONSORCIO INTERVENTOR 2016 reitera su inconformismo y desacuerdo de lo manifestado en oportunidades anteriores sobre que la entidad no ha reconocido el 13.56% del 40% del valor de la etapa 2 del contrato de interventoría (correspondiente a \$10.578.009) puesto que esta se ejecutó en el plazo contractual de la ETAPA 2 correspondiente a SIETE (7) MESES (independientemente del avance acumulado de la obra del 86.44%), y que el porcentaje del 86.44% sobre el valor del 40% del valor de la etapa 2 que la entidad utilizó para reconocer como pago al contratista en el ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN, constituye solo una FORMA DE PAGO establecida en la CLÁUSULA CUARTA del contrato (VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO) y no una forma para determinar el VALOR de la ETAPA 2 que según el contrato siempre fue \$195.022.290 según la referida cláusula.

En resumen y concomitante con lo anterior, el CONSORCIO INTERVENTOR 2016 no esta de acuerdo con el VALOR TOTAL EJECUTADO de la etapa 2 por \$184.444.281 establecido por la entidad en el ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN ya que debe ser el mismo que el valor contratado \$195.022.290 puesto que este nunca fue modificado durante la ejecución y vigencia del contrato, y que el valor por \$10.578.009 que no se le está reconociendo al consorcio para su pago según la referida ACTA se hace evidente que obedeció a una retaliación de la entidad contra el interventor por no haber tenido "ánimo contractual alguno para suscribir prórroga al contrato de Interventoría No. PAF-ICBF-I-017-2018", puesto que no se había llegado a un acuerdo económico para continuar la ejecución del contrato de Interventoría y además no teníamos obligación alguna de suscribir la referida prórroga con las condiciones exigidas por la entidad contratante.

Adicionalmente el CONSORCIO INTERVENTOR 2016 no esta de acuerdo con la fecha del 4 de marzo de 2019 del ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN puesto que no resulta concordante con la fecha de la entrega de todos los productos por parte de la interventoría y recibidos a satisfacción por parte de la entidad contratante, cuya primera ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN fue remitida por el mismo supervisor mediante correo electrónico el pasado 31 de agosto de 2018 pero fechado el 28 de agosto, y que si actualmente no se había suscrito por las partes fue por la renuencia de la entidad de aceptar nuestra solicitud de inclusión de la aclaración y salvedades del interventor en la referida acta. Por lo anterior, solicitamos que se establezca como fecha de suscripción el 28 de agosto de 2018 la presente ACTA DE ENTREGA y RECIBO FINAL.

En cuanto a la actualización de las pólizas, el único amparo que se debe actualizar de acuerdo al ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN de la etapa 2 es la de Calidad del Servicio porque todos los demás amparos ya estuvieron vigentes durante el plazo de ejecución de la Etapa II; todo lo anterior de acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- GARANTÍAS contenida en el contrato.

El CONSORCIO INTERVENTOR 2016 reitera su solicitud comedida de expedirnos una CERTIFICACIÓN del contrato de la interventoría con la información relacionada en su Oficio 175 radicado en la entidad el pasado 2018-07-30, que es la que normalmente exigen las entidades en los procesos licitatorios y concursales. Se solicita comedidamente se certifique que el informe semanal No. 31, informe mensual No. 7 y el informe final del Consorcio Interventor 2016 ya fueron aprobados por la supervisión incluido las observaciones efectuadas por el supervisor el 2018-08-27 al informe final y que fueron atendidas el 2018-08-28 por el interventor.

Finalmente, como salvedades e inconformidades del CONSORCIO INTERVENTOR 2016, se solicita sean tenida en la presente ACTA DE ENTREGA y RECIBO FINAL como en el ACTA DE LIQUIDACIÓN sus salvedades e inconformidades adicionales señaladas en su OFICIO 178 DEL 2018-08-27 relacionadas con el RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS DE LA INTERVENTORÍA, UTILIDAD DEJADA DE PERCIBIR POR LA INTERVENTORÍA, HONORARIOS DEJADOS DE PERCIBIR POR PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA Y OTROS CONCEPTOS PARA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS DE LA INTERVENTORÍA, como aquellas otras aclaraciones, observaciones y salvedades solicitadas por el Consorcio en el Oficio No. 183 del 2019-04-30 en el acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa 2 y en el acta de liquidación.

Nota Findeter:

A las manifestaciones realizadas por el contratista de interventoría se hará la valoración a cada una de estas, a las cuales se les dará respuesta mediante oficio.



IANOS DAVID PÉREZ DÍAZ

Supervisor.

06/09/19



BARRIO JARDIN SECTOR LOS ROSALES
TELEFONO 6710101-6710203

**LA SUSCRITA SUBDIRECTORA ADMISNISTRATIVA DE LA E.S.E HOSPITAL
LOCA ISMAEL ROLDAN VALENCIA**

CERTIFICA:

Que suscribió contrato de interventoría con la Arquitecta **JUDITH PEREA CHALA** con Cedula de Ciudadanía No. 26.258.012 de Quibdó y Matricula Profesional No. 2570018464CND.

Contrato No :	441 del 2016
Objeto:	Interventoría Técnica, Contable y Administrativa para la Ampliación del Centro de Salud del Reposo, Municipio de Quibdó, Departamento del Chocó.
Contratista de Interventoría:	Judith Perea Chala
Supervisor de la E.S.E.	Sandra Quejada Mayo
Valor Inicial del Contrato:	\$ 51.412.882
Valor adicional del Contrato:	\$ 4.821.960
Valor Final Contrato:	\$ 56.234.842
Fecha de Inicio:	8 de noviembre 2016
Plazo inicial:	04 meses
Prorroga:	15 días
Fecha de Terminación inicial:	08 de Marzo de 2017
Fecha de Terminación Final :	23 de Marzo de 2017
Lugar de Ejecución:	Municipio de Quibdó- Choco
Estado del Contrato:	Liquidado

Funciones Generales del interventor: Interventoría técnica, contable y administrativa a las obligaciones consignadas en el contrato.

1.35 CRITERIOS DE DESEMPATE

CERTIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Ciudad y Fecha: Quibdó, 28 de diciembre de 2021

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-I-091-2021

Objeto: **CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA (GRUPO 2 SGP) PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”.**

Respetados señores:

Por medio de este documento **JUDITH PEREA CHALA** en adelante el “Proponente”, manifestó que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el personal, Bienes y Servicios que será puesto al servicio para la ejecución del contrato en caso de que se me adjudique será de origen nacional 100%. Y certifico que **JUDITH PEREA CHALA** es 100% persona natural de origen nacional, tal como consta en la cedula de ciudadanía.

Firma: _____

Nombre: **JUDITH PEREA CHALA**

C.C.: **26.258.012 de Quibdó**

PERSONA NATURAL